

**CODIGO
INTERNACIONAL
DEL
BRIDGE
DUPLICADO
1997**

Editado por: Asociación del Bridge Argentino

Traducción: José Miguel Martínez García

Revisión y Adaptación: Ricardo Esteban Zampino

2005

REGLAMENTO INTERNACIONAL DE BRIDGE DUPLICADO

TEXTO REFUNDIDO DE 1997

(Promulgado por la Federación Mundial de Bridge (World Bridge Federation). Vigente desde 1 de enero de 1998).

ANTECEDENTES

El primer Reglamento de bridge duplicado se publicó en 1928 y, desde entonces, se ha revisado en 1933, 1935, 1943, 1949, 1963, 1975 y 1987.

Durante los años treinta promulgaron los Reglamentos el Portland Club de Londres y el Whist Club de Nueva York. Avanzada la década de los cuarenta, la Comisión de Legislación de la Liga Americana de Bridge reemplazó al Whist Club, mientras que la Liga Británica de Bridge y la Liga Europea de Bridge se sumaron al Portland Club en esa labor.

El Reglamento de 1975 adquirió carácter internacional, de hecho y de nombre, cuando la Comisión de Legislación de la Federación Mundial de Bridge se unió a los organismos encargados de promulgar las reformas; el código de 1987 refleja la contribución de dos docenas de naciones de seis continentes, coordinadas por la Federación Mundial de Bridge.

Esta revisión, que reemplazó al Reglamento de 1975 a partir del 11 de octubre de 1987, incluyó numerosos cambios, en su mayor parte de escasa importancia. Algunos de esos cambios los aconsejaba la experiencia de los últimos doce años; otros los exigía la creciente artificialidad de los sistemas de remate. Continuó la tendencia a la reducción de las sanciones automáticas, ya patente en los códigos de 1963 y 1975 y se efectuaron algunos cambios en la puntuación, inalterada desde 1949, incluyendo el aumento de la puntuación por cumplir contratos redoblados, el mayor importe de las multas, a partir de la cuarta, en los contratos doblados o redoblados en posición no vulnerable, y la eliminación de los premios por honores. Las normas éticas se incorporaron al Reglamento³.

Un largo y detenido estudio precedieron a las reformas introducidas en 1987. El primer proyecto de modificaciones lo presentó, en febrero de 1985, el Comité de Reformas designado por la Comisión de Legislación de la Liga Americana de Bridge, presidido por Edgar Kaplan e integrado por Amalia Kearse, Jaime Ortiz Patiño y Roger Stern.

³ El Texto es la primera parte del prólogo a la versión de 1987 en inglés de la Liga Americana de Bridge.

La Federación Mundial de Bridge, presidida por Jaime Ortiz Patiño, se adhirió, en líneas generales, al proyecto y lo hizo analizar por su propio Comité de Legislación y por un grupo de expertos de distintos países, cuyas numerosas sugerencias contribuyeron a preparar, en junio de 1986, un nuevo proyecto que, con algunas variantes, promulgó la Federación.

En la tarea de dar forma definitiva al nuevo código intervinieron: la Comisión de Legislación de la Liga Americana de Bridge, el Comité de Legislación de la Liga europea de Bridge, y los señores Juan Bese (Suiza) John Brissman (Estados Unidos) **Carlos Cabanne** y **Adolfo Alvarez** (Argentina) Grattan Endicott (Gran Bretaña) Santanu Ghose (India) John Harris (Estados Unidos) J. J. Jacobs y W. M. Wagner (Holanda) Neville Moses (Australia) J. P. Pitoeff (Francia) William Schoder (Estados Unidos) y Alec Traub (Sudáfrica).

Integraron la Comisión de Legislación de la Federación Mundial de Bridge (The Laws Commission of the World Bridge Federation) las siguientes personas:

EDGAR THEUS, Presidente, Estados Unidos.

EDGAR KAPLAN, Vicepresidente, Estados Unidos.

JEAN BESSE, Suiza.

CARLOS CABANNE, Argentina.

GRATTAN ENDICOTT, Gran Bretaña.

SANTANU GHOSE, India.

GOLIN HARDING, Portland CLUB.

DENIS HOWARD, Presidente de la WBF, Australia.

JAIME ORTIZ PATIÑO, Suiza.

JOHN SIGNALL, Nueva Zelanda.

ADVERTENCIA

La finalidad del Reglamento Internacional de Bridge Duplicado es determinar el procedimiento a seguir en el juego y aportar soluciones adecuadas cuando se altera su curso normal. El jugador que cometa una infracción debe estar dispuesto a cumplir correctamente cualquier penalidad o aceptar cualquier puntuación ajustada que acuerde el Director del torneo. El objeto fundamental del Reglamento no es castigar a quienes cometan irregularidades sino, más bien, compensar los perjuicios que puedan ocasionar las infracciones.

CAPÍTULO I - DEFINICIONES

Adversario: Un jugador del otro bando; un miembro de la pareja contra la que se juega. También se denomina oponente o contrario.

Alerta: Notificación, cuya forma puede determinar la Entidad Organizadora, para que los adversarios puedan solicitar aclaración de una voz.

Asistir al palo: Jugar una carta del palo en el que se ha iniciado la baza.

Bando: Dos jugadores que actúan como compañeros contra otra pareja.

Baraja: (o mazo) Las 52 cartas con las que se juega bridge.

Baza: Unidad mediante la que se determina el resultado del contrato, compuesta por cuatro cartas aportadas una por cada jugador, en rotación.

Baza adicional: Cada una de las que gana el bando declarante sobre las contratadas.

Baza de menos: Cada baza contratada que no gana el bando declarante (Art. 77). También se denomina multa.

Baza de remate: Cada baza, en exceso de seis, que se compromete a ganar el bando declarante.

Carteo: 1. Carta aportada por un jugador en cada baza. 2. Conjunto de las jugadas efectuadas. 3. Período durante el cual se juegan las cartas.

Compañero: Jugador con el que se integra un bando contra otros dos jugadores.

Contrato: Compromiso asumido por el bando declarante de ganar, en la denominación nombrada, por lo menos el número de bazas especificadas en la declaración final, sean simples, dobladas o redobladas.

Convención: 1. Canto que, por acuerdo entre compañeros, transmite una información distinta que el propósito de jugar en el palo nombrado o en el último designado, o relativa a fuerza en honores o a la longitud -tres o más cartas- de un palo. No se considera convención un acuerdo sobre fuerza conjunta. 2. Jugada de los defensores que proporciona una información no por deducción, sino según acuerdo previo.

Dador: Jugador que interviene en la subasta en primer lugar.

Declaración: Compromiso de ganar, como mínimo, el número de bazas indicado en una denominación concreta.

Declarante: Jugador que nombró en primer lugar la denominación del contrato acordado. Se convierte en declarante cuando se descubre la salida inicial (Art. 54 A: salida inicial fuera de turno).

Defensor: Un contrario al bando declarante.

Denominación: El palo (o sin triunfo) especificado en una declaración.

Director o árbitro: Persona designada para dirigir torneos de bridge duplicado y para aplicar este Reglamento.

Doblo: Voz, sobre la declaración de un contrario, que aumenta la puntuación de los contratos cumplidos o multados (Arts. 19 y 77).

Equipo: Dos o más parejas que juegan, en mesas y direcciones diferentes, para obtener un resultado en conjunto. Las normas complementarias a este Reglamento pueden permitir equipos con más de cuatro jugadores.

Estuche (Tablilla): 1. La que se usa para bridge duplicado, descrito en el Art. 2. 2. Las cuatro manos originalmente repartidas, colocadas en un estuche para jugarlas durante una sesión.

Honor: Cualquiera as, rey, dama, valet o diez.

Irregularidad: Toda infracción del procedimiento correcto establecido en este Reglamento.

Juego: 1. Ver Carteo. 2. El conjunto de voces y jugadas correspondientes a una tablilla.

Game: 1. Contrato que exige ganar tres -en sin triunfo- cuatro -en pique o corazón- o cinco -en diamante o trébol- bazas de subasta. 2. Contrato de nivel inferior al indicado en 1 pero cuyo cumplimiento, por estar doblado o redoblado, alcanza o supera ese número de bazas de remate.

Mano: Las cartas originalmente repartidas a un jugador, o el resto de ellas.

Muerto: 1. Compañero del declarante cuando se descubre la salida inicial. 2. Las cartas de ese jugador una vez tendidas sobre la mesa después de la salida inicial.

Palo: Cada uno de los cuatro grupos de 13 cartas que integran la baraja, con sus símbolos característicos: piques (♠), corazones (♥), diamantes (♦), tréboles (♣).

Pareja: Ver Compañero.

Participante: En un torneo individual, cada jugador; en los de parejas, dos jugadores que juegan como compañeros durante el torneo; en un torneo de equipos, los cuatro o más jugadores que lo forman.

Paso: Voz por la que un jugador expresa que no declara, dobla ni redobla en ese turno.

Premios: Puntos ganados además de los correspondientes a las bazas contratadas en la subasta (Art. 77).

Puntos de match: Unidad de puntuación asignada a un participante como resultado de la comparación con otras puntuaciones.

Puntos internacionales de match: (IMP) Puntuación acordada de acuerdo con la escala establecida en el Art. 78 B.

Puntos por bazas: Puntos correspondientes al declarante por cumplir el contrato (Art. 77).

Puntuación ajustada: Puntuación discrecional acordada por el Director (Art. 12); puede ser “artificial” o “asignada”. 1. Artificial es la que se establece cuando no es posible determinar o estimar un resultado (p. ej. cuando una irregularidad impide jugar una mano). 2. Asignada es la que, después de una irregularidad, se impone a uno o ambos bandos en lugar del resultado obtenido realmente.

Puntuación parcial: La ganada en una mano sin alcanzar el game.

Rectificación: Ajuste después de una irregularidad para que la subasta o el carteo prosigan tan normalmente como sea posible.

Redoblo: Voz sobre doblo de un oponente que aumenta la puntuación de los contratos cumplidos o multados (Arts. 19 y 77).

Renuncio: Omisión de asistir al palo por un jugador que tiene cartas del palo de salida, o de cumplir con una salida penalizada.

Reparto: 1. Distribución de la baraja para formar las manos de los cuatro jugadores. 2. Las cartas así repartidas consideradas como una unidad e incluyendo subasta y carteo.

Remate: 1. Procedimiento para establecer el contrato por medio de cantos sucesivos. 2. El conjunto de esas voces (Art. 17 E).

Ronda: Parte de una sesión jugada sin que cambien de lugar los jugadores.

Rotación: El orden, en el sentido de las agujas del reloj, en el que se suceden el reparto y el derecho a emitir voces y efectuar jugadas.

Salida: La primera carta jugada en una baza.

Salida inicial: La que se efectúa en la primera baza.

Servir al palo: Ver Asistir al palo.

Sesión: Período de juego durante el cual la Entidad Organizadora ha dispuesto que se juegue un número determinado de manos.

Slam: Contrato que exige ganar seis (pequeño slam) o siete bazas de subasta (gran slam).

Torneo: Competición compuesta de una o más sesiones.

Triunfo: Cada carta del palo, si lo hay, en el que se establece el contrato.

Turno: Tiempo adecuado para que cada jugador pueda rematar o jugar.

Voz: Cualquier declaración, doblo, redoblo o paso.

Voz psíquica o falsa: La que, deliberadamente, se efectúa con una mano que no reúne los requisitos establecidos respecto a fuerza, longitud del palo o ambos aspectos.

Vulnerabilidad: Condición, determinada en los estuches, que incrementa el importe de los premios por bazas y de las penalizaciones por multas (Art. 77).

CAPÍTULO II - PRELIMINARES

Artículo 1. La baraja. Rango de cartas y palos.

El Bridge se juega con una baraja de 52 cartas, distribuida en cuatro palos de trece cartas cada uno. En orden descendente de rango, los palos se denominan piques (♠), corazones (♥), diamantes (♦) y tréboles (♣); las cartas de cada palo son: As, Rey, Dama, Valet, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2.

Artículo 2. Los estuches.

Para cada mano a jugar durante una sesión se emplea una tablilla que contiene un mazo. Cada tablilla está numerada y tiene cuatro bolsillos, uno para cada mano individual, denominados Norte, Este, Sur y Oeste. El dador y la vulnerabilidad se establecen como se indica a continuación:

	Tablillas			
Dador Norte	1	5	9	13
Dador Este	2	6	10	14
Dador Sur	3	7	11	15
Dador Oeste	4	8	12	16

	Tablillas			
Nadie vulnerable	1	8	11	14
Norte-Sur vulnerables	2	5	12	15
Este-Oeste vulnerables	3	6	9	16
Todos vulnerables	4	7	10	13

La misma secuencia se repite en las tablillas 17 a 32 y en cada grupo subsiguiente de 16.

No se deben emplear tablillas que incumplan estas condiciones; si, pese a esta prohibición, se usaran, se aplicarán en toda la sesión las condiciones que señalen las utilizadas.

Artículo 3. Ordenamiento de las mesas.

Las mesas, en cada una de las cuales juegan cuatro participantes, se numeran en la secuencia establecida por el Director, quien designa en ellas una posición como Norte. Los demás se situarán en la relación de los puntos cardinales con el Norte.

Artículo 4. Los compañeros.

Los cuatro jugadores de cada mesa constituyen dos parejas o bandos: Norte-Sur contra Este-Oeste. En torneos por parejas o equipos, los competidores mantienen los mismos compañeros durante toda la sesión, excepto en caso de sustituciones autorizadas por el Director. En pruebas individuales, cada jugador interviene por separado y cambia de compañero en cada ronda durante el transcurso de la sesión.

Artículo 5. Asignación de asientos.

A. Posición inicial: El Director señala la de cada competidor (individual, pareja o equipo) al comienzo de la sesión y, salvo otra disposición suya, los integrantes de cada pareja o equipo pueden elegir, de común acuerdo, cuál de los asientos que les correspondan ocupará cada uno. Una vez elegida una posición, los jugadores solamente pueden cambiarla durante la sesión por orden o con autorización del Director.

B. Cambio de posición o de mesa: Los jugadores los efectuarán de conformidad con las instrucciones del Director. Éste responderá de la claridad de sus indicaciones y cada jugador de cambiar cuándo y cómo se le ordene, así como de ocupar el asiento adecuado después de cada cambio.

CAPÍTULO III - PREPARACIÓN Y MOVIMIENTOS

Artículo 6. Barajado y reparto.

A. Barajado: Antes de comenzar el juego, cada mazo se barajará concienzudamente y, si lo requiere un contrario, se cortará.

B. Reparto: Las cartas se distribuirán, cara abajo y de una en una, en cuatro manos de trece cartas; cada mano se coloca luego, boca abajo, en uno de los cuatro estuches de la tablilla. Se deben repartir las cartas en el sentido de las agujas del reloj.

C. Presencia de ambas parejas: Salvo que el Director disponga otra cosa, un miembro de cada bando debe estar presente al barajar y repartir.

D. Nuevo barajado y reparto: Deberá efectuarse:

- 1. Cartas mal repartidas o expuestas.** Si, antes de que comience la subasta para ambos bandos - Art. 17 A- se advierte que los naipes se han repartido incorrectamente o cuando un jugador pueda haber visto la cara de una carta que pertenece a una mano ajena.
- 2. Si no se barajó o no se repartió.** No se convalidará el resultado si las cartas se distribuyeron sin barajar o si se había jugado la mano en otra sesión.
- 3. Por orden del Director.** Sujeto a lo dispuesto en el Art. 22 A, se deberá proceder a un nuevo barajado y reparto cuando así lo requiera el Director por cualquier razón prevista en este Reglamento (pero ver el Art. 86 C).

E. Facultades del Director: El Director puede disponer que se baraje y reparta:

- 1. Por los jugadores.** El Director puede dar instrucciones para el barajado y el reparto se efectúen en cada mesa, inmediatamente antes de comenzar el juego.
- 2. Por el Director.** Lo puede llevar a cabo él mismo anticipadamente.
- 3. Por sus ayudantes.** El Director puede tener ayudantes o designar a otras personas que efectúen el barajado y reparto anticipadamente.
- 4. Por cualquier otro método de reparto o prerreparto.** El Director puede requerir cualquier otro método de reparto.

F. Duplicado de manos: Si las condiciones del juego lo requieren, se podrá reproducir una o más veces cada mano original de acuerdo con las instrucciones del Director.

Artículo 7. Control de tablillas y cartas.

A. Colocación: Cuando una tablilla va a ser jugada, se colocará en el centro de la mesa, donde ha de permanecer hasta que el juego se complete.

B. Extracción de las cartas: Cada jugador debe tomar las cartas del bolsillo que corresponde a su posición.

- 1. Contar las cartas de la mano antes de jugar.** Cada jugador contará sus cartas cara abajo para cerciorarse de que son trece exactamente; después de eso, y antes de rematar, tiene la obligación de mirar la cara de las mismas.
- 2. Control de las manos.** Durante el carteo, cada jugador retendrá sus cartas sin permitir que se mezclen con las de cualquier otro. Salvo autorización del Director, ningún jugador está autorizado a tocar otras que las propias durante y después del carteo, excepto el declarante para jugar las del muerto conforme al Art. 45.

C. Devolución de las cartas a la tablilla. Cada jugador retornará sus trece cartas a la casilla correspondiente a su posición. Hecho esto, no se extraerá mano alguna del estuche, salvo en presencia de un miembro de cada bando o del Director.

D. Responsabilidad por el procedimiento. Aquellos jugadores que permanezcan en la mesa durante toda la sesión serán los principales responsables de que se mantengan en ella las condiciones adecuadas para el juego.

Artículo 8. Orden de las rondas.

A. Movimiento de tablillas y jugadores:

- 1.** El Director instruirá a los jugadores acerca del movimiento adecuado de las tablillas y de los competidores.
- 2.** El jugador Norte responderá de que las tablillas concluidas en su mesa lleguen a aquélla en que se deben jugar en la ronda siguiente, salvo otra disposición del Director.

B. Fin de la ronda: Por lo general, la ronda termina cuando el Director ordena iniciar la siguiente; si, en ese momento, alguna mesa no hubiera concluido el juego, la ronda continúa para esa mesa hasta que hayan cambiado los jugadores.

C. Fin de la última ronda y de la sesión: La última ronda de una sesión y la propia sesión terminan, para cada mesa, cuando se haya completado el juego de todas las manos programadas para esa sesión y todas las puntuaciones se hayan anotado sin objeción en las planillas correspondientes.

CAPÍTULO IV - IRREGULARIDADES: NORMAS GENERALES

Artículo 9. Procedimiento después de una irregularidad.

A. Llamar la atención sobre una irregularidad.

1. **Durante el remate.** A menos que lo prohíba éste Reglamento, durante el período de subasta, cualquier jugador, sea o no su turno, puede llamar la atención sobre una irregularidad.
2. **Durante el carteo:**
 - a) También salvo prohibición de este Reglamento, sólo pueden hacerlo el declarante y los defensores respecto de lo ocurrido durante el período de carteo.
 - b) El muerto, cuyos limitados derechos se determinan en los Arts. 42 y 43:
 1. no puede denunciar una irregularidad cometida durante el carteo, aunque podrá hacerlo una vez terminado;
 2. puede, además, tratar de prevenir una irregularidad del declarante (Art. 42 B 2).

B. Procedimiento después de advertirse una irregularidad:

1. Llamada al Director.

- a) *Momento adecuado.* Tan pronto como se advierta una irregularidad.
- b) *Quiénes pueden llamarle.* Cualquier jugador, incluso el muerto, puede hacerlo una vez denunciada una irregularidad.
- c) *Reserva de derechos.* Convocar al Director no priva al jugador de cualquier derecho que pudiera asistirle.
- d) *Derechos de los adversarios.* La denuncia por un jugador de una irregularidad cometida por su bando no afecta a los derechos de sus contrarios.

2. **Cantos o jugadas posteriores.** Después de una irregularidad, ningún jugador debe hacer nada hasta que el Director haya explicado todo lo relativo a su rectificación y a las penalizaciones a imponer

C. Corrección prematura de una irregularidad. Cualquier corrección prematura de irregularidad por parte del propio infractor puede acarrearle una penalización adicional (ver Art. 26: Salidas penalizadas).

Artículo 10. **Penalizaciones.**

A. Derecho a imponer penalizaciones. Solamente el Director puede asignar las penalizaciones cuando sean aplicables. Los jugadores no tienen derecho a establecer o condonar sanciones por su propia iniciativa.

B. Cancelación de imposición o condonación de penalizaciones. El Director puede mantener o anular cualquier penalización o renuncia a penalizar convenida por los jugadores antes de recibir sus instrucciones.

C. Opciones después de una irregularidad.

1. **Explicación de opciones.** Cuando, cometida una irregularidad, éste Reglamento permite soluciones alternativas, el Director debe explicarlas todas.
2. **Elección de opciones.** El jugador al que corresponde elegir lo hará sin consultar a su compañero.

Artículo 11. **Pérdida del derecho a penalizar.**

A. Por acción del bando inocente. El Director podrá dejar sin efecto el derecho a que se sancione una irregularidad si un miembro del bando inocente emprende cualquier acción antes de llamarle. El Director actuará de ésta forma cuando el bando inocente pueda beneficiarse de la actuación de un contrario ignorante de la penalización aplicable.

B. Denuncia de un espectador.

1. **Si el bando inocente es responsable de su presencia en la mesa.** El derecho a penalizar una infracción se puede perder si la persona que llama la atención sobre ella es un espectador de cuya presencia en la mesa sea responsable el bando inocente.
2. **Si el bando infractor es el responsable de su presencia en la mesa.** El derecho a penalizar una infracción se puede perder si la persona que llama la atención sobre ella es un espectador de cuya presencia en la mesa sea responsable el bando infractor.

C. Sanción una vez dejado sin efecto el derecho a penalizar. En los casos en que, conforme a este artículo, se pierda el derecho a que se sancione una infracción, el Director puede, no obstante, imponer una de carácter formal (Art. 90).

Artículo 12. Facultades discrecionales del Director.

A. Imposición de puntuaciones ajustadas. El Director puede asignar una puntuación ajustada (o score), por su propia iniciativa o a solicitud de un jugador, cuando este Reglamento le faculte para ello, o:

- 1. El Reglamento no prevé ninguna indemnización.** El Director puede asignar una puntuación ajustada asignada cuando considere que el Reglamento no prevé compensación al bando inocente por el particular tipo de violación de una norma cometida por un contrario.
- 2. El juego normal de la mano es imposible.** El Director puede asignar una puntuación ajustada artificial, cuando no sea posible una rectificación que permita el juego normal de la mano (Art. 88).
- 3. Se ha aplicado una sanción incorrecta.** El Director puede asignar una puntuación ajustada, si se hubiera aplicado una sanción incorrecta.

B. Límites de esta facultad. El Director no puede imponer una puntuación ajustada por considerar que la penalidad sanción en este Reglamento es indebidamente severa o favorable para alguno de los bandos.

C. Cuantía de las puntuaciones ajustadas.

- 1. Puntuación ajustada artificial.** Cuando, debido a una irregularidad, no se pueda obtener ningún resultado, el Director asignará una puntuación ajustada artificial acorde con la responsabilidad de los jugadores: “media mínima” (como máximo el 40% de los puntos de match disponibles) al participante directamente infractor; “media” (50%) al sólo parcialmente infractor; “media máxima” (60% como mínimo) al que no incurrió en falta (ver Arts. 86 y 88 para torneos de equipos y parejas respectivamente). No es necesario equilibrar las puntuaciones acordadas a los dos bandos.
- 2. Puntuación ajustada asignada.** Cuando tras una irregularidad, el Director aplique una puntuación ajustada asignada, en sustitución del resultado obtenido, dicha puntuación será, para el bando inocente, el resultado más favorable posible si la irregularidad no hubiese ocurrido; o, para el bando

infractor, el más desfavorable resultado de todos los probables. No es preciso que se compensen las puntuaciones acordadas para los dos bandos,

y se podrán establecer en puntos de match o alterando el resultado de la mano antes de su comparación.

3. Salvo otra decisión de la Federación o Asociación Territorial competente, el Comité de Apelación, por razones de equidad, podrá modificar una puntuación ajustada asignada.

Artículo 13. Número incorrecto de cartas.

Cuando el Director determine que dos o más casillas de una tablilla contienen un número incorrecto de cartas⁴, y un jugador con una mano incorrecta hubiera intervenido en el remate, entonces, si el Director considera que se puede corregir la mano y jugarla normalmente sin cambiar el canto, lo hará si están conformes con ello los cuatro jugadores; si no lo estuvieren, impondrá una puntuación ajustada artificial y podrá penalizar al infractor.

En el caso de que no hubiera rematado el jugador con mano incorrecta:

A. Si ningún jugador ha visto cartas de otro. El Director rectificará el error, como se indica a continuación, y requerirá que se juegue la mano normalmente:

1. **Hoja circulante, tarjeta de control o planilla.** Rehaciendo las manos conforme a lo escrito en ellas, si existieren.
2. **Consultando a quienes las jugaron anteriormente,** si no hay planillas.
3. **Disponiendo un nuevo reparto,** si el primero fue incorrecto (Art. 6).

B. Algún jugador vio cartas de otro. Cuando el Director determine que una o más casillas contienen un número incorrecto de cartas, y tras su colocación en la forma original, algún jugador pudo ver una o más cartas de la mano de otro, si el Director considera que:

1. **La información obtenida es irrelevante.** Si dicha información no interfiere en el desarrollo normal de la subasta o del carteo, con la conformidad de los cuatro jugadores puede permitir que se juegue y sea anotada normalmente.
2. **La información es sustancial.** Si el Director estima que dicha información va a alterar el desarrollo normal de la subasta o del carteo, o si cualquier jugador plantea alguna objeción a que se juegue la mano, impondrá una puntuación ajustada artificial y podrá sancionar al infractor.

⁴ Cuando tres manos son correctas y una deficiente se aplica el Art. 14 en lugar de éste.

C. Irregularidad advertida una vez concluido el juego. Si, terminado el juego, se comprueba que la mano de un jugador contenía originalmente más de 13 cartas y la de otro menos, se anulará el resultado (para penalizaciones de procedimiento ver el Art. 90).

Artículo 14. Carta de menos.

A. Si se advierte antes de comenzar el carteo. Cuando tres manos son correctas y se advierte que la cuarta es deficiente antes de comenzar el período de carteo, el Director buscará cualquier carta que falte y, seguidamente:

1. **Si encuentra la carta.** Se restituirá a la mano deficiente.
2. **Si no encuentra la carta.** Reconstruirá la mano original lo más aproximadamente posible utilizando otra baraja.

B. Si se advierte iniciado el carteo, Cuando tres manos son correctas y se advierte que la cuarta es deficiente cuando el período de carteo ya ha comenzado, el Director buscará cualquier carta que falte y, seguidamente:

1. **Si encuentra la carta.**
 - a) Si estaba entre las jugadas previamente, aplicará el Art. 67;
 - b) Si la encuentra en cualquier otro lugar, la restituirá a la mano deficiente, pudiendo aplicarse penalizaciones (ver ítem3).
2. **Si no encuentra la carta.** Reconstruirá la mano original lo más aproximadamente posible mediante otra baraja, pudiendo aplicarse penalizaciones (ver 3 siguiente9).
3. **Posibles penalizaciones.** Toda carta restituida a la mano deficiente conforme a la sección B de éste artículo, se considera que permaneció siempre en esa mano; puede convertirse en carta penalizada (Art. 50) y la omisión de haber sido jugada en su momento puede constituir renuncio.

Artículo 15. Juego de una tablilla equivocada.

Cuando dos parejas juegan una mano que no les correspondía en la ronda en curso:

A. Mano no jugada previamente. Cuando dos parejas juegan una mano que no les correspondía en la ronda en curso:

1. **Anotará el resultado como se ha jugado.** Si ninguno de los componentes de estas parejas la había jugado con anterioridad, el Director, con carácter general, dará por válida la puntuación obtenida.
2. **Juego posterior.** El Director podrá disponer que ambas parejas jueguen, posteriormente, las manos correctas entre sí.

B. Mano ya jugada. Si cualquiera de los jugadores la había jugado contra el adversario correcto o contra otro, el segundo resultado alcanzado se anulará a ambos bandos y el Director impondrá una puntuación ajustada artificial a los contrarios privados de la oportunidad de obtener un resultado válido.

C. Irregularidad descubierta durante el remate. Cuando el Director advierte, durante la subasta, que un participante está jugando una mano que no le corresponde en esa ronda, cancelará la misma, se asegurará que se sienten los jugadores adecuados e informarles de sus derechos en ésta y futuras rondas. Seguidamente comenzará una segundo remate, en la que los jugadores que intervinieron en la primera, deberán repetir las voces inicialmente empleadas. Si así ocurre, el juego continuará normalmente. Si cualquier voz fuera diferente en cualquier forma a la correspondiente de la subasta original, el Director anulará la mano.

Artículo 16. Información no autorizada.

Los jugadores pueden basar sus remates y jugadas en informaciones procedentes de voces y jugadas legales, y de gestos y actitudes de sus adversarios. Toda voz o jugada basada en cualquier otro tipo de información puede suponer una infracción al Reglamento.

A. Información impropcedente de un compañero. Si un jugador transmite a su compañero una información impropcedente que pueda sugerir un canto o jugada, ya sea a través de observaciones, preguntas, respuestas, duda significativa, rapidez no habitual, énfasis, tono, gestos, movimientos u otra acción similar, su compañero no podrá elegir, ante alternativas lógicas, la que pueda ser demostrable que le ha sido sugerida por la información impropcedente.

1. **Cuando se dé este tipo de información irregular.** Cuando un jugador considere que un contrario ha transmitido de forma impropcedente una información por la que podría verse finalmente perjudicado, puede anunciar de inmediato, salvo que las normas que determina la Entidad Organizadora

así lo prohíban, que se reserva el derecho de llamar al Director con posterioridad (los adversarios deben llamar inmediatamente al Director si no están conformes con el hecho que haya existido una transmisión de información impropcedente).

2. **Cuando se elige una acción ilegal.** Cuando un jugador tiene motivos suficientes para creer ⁵ que un adversario, teniendo una alternativa lógica, eligió una acción que pudo ser sugerida por una información impropia, llamará inmediatamente al Director, quien dispondrá que continúen la subasta y el carreo advirtiéndolo que impondrá una puntuación ajustada si él considera que la infracción originó algún perjuicio.

B. Información irregular de otro origen. Cuando un jugador recibe accidentalmente una información no autorizada sobre la mano que está jugando o que ha de jugar, ya sea por haber mirado una mano equivocada, haber oído voces, resultados o comentarios, haber visto cartas en otra mesa o una carta perteneciente a otro jugador en la propia mesa antes de comenzar la subasta, se deberá advertir de inmediato al Director, preferentemente por el jugador que recibió la información. Si el Director considera que esa circunstancia podría interferir el juego normal de la mano procederá como sigue:

1. **Cambio de las posiciones.** Si el tipo de competición y de puntuación lo permiten, situará a los jugadores en la mesa de manera que el que recibió información sobre una mano juegue precisamente ésta.
2. **Designación de un suplente.** Si los cuatro jugadores están conformes, designará un sustituto que reemplace al jugador que recibió la información impropia.
3. **Asignar una puntuación ajustada.** De no ser así, impondrá una puntuación ajustada artificial.

C. Información obtenida de voz o jugada retiradas. Un canto o jugada pueden ser sustituidos por otro, bien por el bando inocente tras una infracción de sus adversarios, bien por el bando infractor para rectificar una infracción o irregularidad. En tal caso:

1. **Bando inocente.** Para el bando inocente, toda información obtenida de una acción retirada es autorizada y lícita, tanto si la acción es propia como si es de los contrarios.
2. **Bando infractor.** Para el infractor, toda información obtenida por una acción retirada, ya sea propia o del bando inocente, es no autorizada. Por lo tanto, un jugador del bando infractor no puede optar, entre alternativas lógicas, por una acción que puede demostrarse que le fue sugerida por esa información no autorizada.

⁵ Cuando el juego termina, o si se trata del muerto, cuando extiende su mano.

CAPÍTULO V – EL REMATE

PARTE I - PROCEDIMIENTO CORRECTO

SECCIÓN UNO - PERÍODO DE REMATE

Artículo 17. Duración.

A. Comienzo del período de remate. El período de remate se inicia, para cada bando, cuando cualquiera de sus integrantes mira la cara de sus cartas.

B. Primer canto. El Dador designado en cada tablilla da el primer canto.

C. Voces sucesivas. El jugador ubicado a la izquierda del dador da la segunda voz y, a continuación, cada participante subasta en su turno de rotación, en el sentido de las agujas del reloj.

D. Voz con cartas de una tablilla equivocada. Si un jugador que, por error, retiró las cartas de un tablilla equivocada remata, dicha voz es cancelada. Si, tras esto, hubiera hablado el adversario de su izquierda, el Director impondrá una puntuación ajustada artificial (para penalizaciones ver el Art. 90), siempre que la nueva voz del infractor difiera, en forma significativa, de la anulada ⁶. Si con posterioridad, al jugar la tablilla del que el infractor tomó sus cartas equivocadas, el propio infractor repite la voz anulada, el Director puede permitir que la mano se juegue normalmente; pero impondrá una puntuación ajustada artificial (ver el Art. 90) cuando la voz del infractor difiera en cualquier forma de la original que fue cancelada.

E. Fin del período de remate. El período de remate termina cuando los cuatro jugadores pasan o cuando a cualquier voz siguen tres pasos en rotación y se descubre la salida inicial. (cuando un paso fuera de turno ha sido aceptado ver el Art. 34).

Artículo 18. Declaraciones.

A. Forma apropiada. Una declaración debe nombrar una cantidad de bazas por encima de seis, desde una hasta siete, y una denominación (paso, doblo y redoblo son cantos, pero no declaraciones).

B. Superación de una declaración. Una declaración supera a la anterior si nombra la misma cantidad de bazas en una denominación de rango superior, o mayor cantidad de bazas en cualquiera.

⁶ El jugador situado a la izquierda del infractor debe repetir su voz.

C. Declaración suficiente. La que supera a la inmediata anterior.

D. Declaración insuficiente. La que no sobrepasa a la inmediata anterior.

E. Rango de las denominaciones. Es, en orden descendente, sin triunfo, pique, corazón, diamante y trébol.

F. Otros sistemas. Las Federaciones y Asociaciones Territoriales pueden permitir otros métodos para formular declaraciones.

Artículo 19. Doblos y redoblos.

A. Doblos:

- 1. Doble legal.** Un jugador puede doblar únicamente la última declaración precedente, si la ha hecho un adversario y no hay otra voz intermedia que “paso”.
- 2. Forma apropiada de doblar.** Cuando doble, el jugador no debe indicar el número de bazas ni la denominación; la única forma admisible es decir, solamente, “doble”.
- 3. Doble de una declaración incorrecta.** Si un jugador, al doblar, cita la declaración, el número de bazas o el palo, se entenderá que ha doblado la declaración tal como fue hecha realmente (cabe la aplicación del Art. 16: Información no autorizada).

B. Redoblos.

- 1. Redoble legal.** Un jugador puede redoblar únicamente el último doble precedente, si lo ha hecho un adversario y no hay otra voz intermedia que “paso”.
- 2. Forma apropiada de redoblar.** Al redoblar, un jugador no debe indicar el número de bazas ni la denominación; la única forma correcta es decir, solamente, “redoble”.
- 3. Redoble de una declaración mencionada incorrectamente.** Si un jugador, al redoblar, menciona incorrectamente la declaración doblada, el número de bazas o la denominación, se entenderá que ha redoblado la declaración tal como fue hecha realmente (cabe aplicable el Art. 16: Información no autorizada).

C. Superación de doble o redoble. Cualquier doble o redoble se supera mediante una declaración legal posterior.

D. Puntuación del contrato. Si a un doblo o redoblo no le sigue una declaración suficiente, la puntuación se incrementará en la forma establecida en el Art. 77.

Artículo 20. Revisión y explicación de cantos.

A. Voz no oída claramente. El jugador que no ha oído una voz con claridad puede solicitar que se repita.

B. Revisión durante el remate. Durante el período de remate, cada jugador, en su turno, puede pedir la repetición de todas las voces anteriores ⁷ salvo que, por alguna penalización, esté obligado a pasar. Los alertas se incluirán en la revisión.

C. Revisión después del paso final.

- 1. Preguntas sobre la salida inicial.** Tras el paso final, ambos defensores tienen derecho a preguntar si les corresponde la salida inicial. (Ver Arts. 41 y 47 E).
- 2. Revisión del remate.** El declarante y los defensores pueden, en su primer turno de juego, pedir la repetición de todas los cantos ⁵ anteriores (Ver Art. 41 B y C).

D. Quién puede revisar el remate. Uno solo de los contrarios responderá la petición de revisión de la subasta.

E. Corrección de errores en la revisión. Todos los jugadores, incluso el muerto o un jugador obligado a pasar, son responsables de la inmediata rectificación de errores en la revisión (Ver Art. 12 C 1 cuando una revisión incorrecta pueda causar perjuicio).

F. Explicación de cantos.

- 1. Durante el remate.** Antes del paso final, cualquier jugador, en su turno, puede requerir⁹ una explicación completa de la subasta de los contrarios, con referencia a voces que emplearon o a otras significativas que pudieron utilizar. Normalmente, responderá el compañero del que usó la voz en cuestión (Ver Art. 75 C).

⁷ No se puede pedir la revisión parcial de la subasta, ni puede parar su revisión hasta que se complete.

2. **Durante el carteo.** Después del paso final, los defensores pueden pedir ⁸, en sus respectivos turnos, explicación del remate de sus contrarios. El declarante, en el propio o en el del muerto, puede pedirla sobre voces o convenciones de carteo de los defensores.

Artículo 21. **Cantos basada en información equivocada.**

A. Voz o voces basadas en un error de interpretación. Un jugador no puede reclamar si su canto se debe a su propio error de interpretación.

B. Voz basada en una información equivocada de un contrario.

1. **Cambio de remate.** Hasta finalizar el período de subasta (ver Art. 17 E) un jugador puede cambiar una voz, sin penalización, cuando es probable que la dijera debido a una información errónea recibida de un adversario, siempre que su compañero no haya hablado a continuación (se considera información equivocada no alertar prontamente una voz convencional o un entendimiento especial, cuando la organización lo exige).
2. **Cambio de remate de un adversario después de una rectificación.** Si un jugador opta por cambiar su voz al saber que ha recibido una información equivocada (como en el apartado 1 precedente), el contrario a su izquierda puede, en su turno y sin penalidad, modificar la que hubiera empleado a continuación, salvo que dicha voz implique cualquier información capaz de perjudicar al bando inocente, en cuyo caso el Director puede imponer una puntuación ajustada (ver Art. 16 C).
3. **Imposibilidad de cambiar el remate.** Cuando es demasiado tarde para ello, el Director puede imponer una puntuación ajustada aplicando el Art. 40 C.

SECCIÓN DOS - REMATE TERMINADO.

Artículo 22. **Procedimiento después de terminada el remate.**

Después que el período de subasta finalice:

A. Ningún jugador declaró. Si ningún jugador ha declarado, no se repartirán de nuevo las cartas, sino que se devolverán las manos al estuche sin jugarlas.

B. Uno o más jugadores declararon. Si declararon uno o más jugadores, la última declaración constituye el contrato y comienza el carteo.

⁸ Puede ser de aplicación el Art. 16. Las Entidades Organizadoras pueden establecer normas sobre explicaciones por escrito.

PARTE II - IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO

Artículo 23. Paso obligado perjudicial.

A este artículo se refieren otros relativos a penalizaciones por infracciones cometidas durante el remate.

Cuando una penalización por cualquier irregularidad, sujeta a cualquier artículo de este Reglamento, obligue al compañero del infractor a pasar en su próximo turno, si el Director considera que el infractor, en el momento de cometer la irregularidad, podía saber que ese paso probablemente perjudicaría al bando inocente, ordenará que continúen el remate y el carteo imponiendo, después, una puntuación ajustada si lo estima procedente (Ver Art. 72 B 1).

SECCIÓN UNO - CARTA EXPUESTA DURANTE EL PERIODO DE REMATE.

Artículo 24. Carta expuesta o salida durante el remate.

Cuando el Director determine que, durante la subasta, por culpa de un jugador, una o más de sus cartas estuvieron en posición tal que su compañero pudo llegar a verles la cara, el Director exigirá que queden descubiertas sobre la mesa hasta que termine la subasta. Si el culpable pasa a ser defensor, el declarante puede tratar a cada una de esas cartas como penalizada (Art. 50). Además de ello,

A. Carta menor no jugada prematuramente. Si se trata de una sola carta sin rango de honor y no constituye salida prematura, no procederá penalización adicional.

B. Una carta de rango de honor o salida prematura. Si se trata de una sola carta con rango de honor o una salida prematura con cualquier carta, (penalización) el compañero del infractor pasará en su próximo turno de remate (Ver Art. 23: paso perjudicial para el bando inocente).

C. Dos o más cartas expuestas. Si dos o más cartas se han expuesto de ésta forma (penalización) el compañero del infractor pasará en su próximo turno de remate (Ver Art. 23).

SECCIÓN DOS - CAMBIOS DE REMATES.

Artículo 25. Cambios legal e ilegal de cantos.

A. Corrección inmediata de un canto. Hasta que hable su compañero, un jugador puede sustituir una voz involuntaria por la que se proponía emplear, pero sólo si lo hace o intenta hacerlo sin pausa para pensar. Si es correcta, la última voz queda en pie sin penalización; si no lo es, se aplicará la norma que proceda.

B. Corrección demorada o intencionada. Cuando no se aplica lo previsto en el apartado A, hasta que el adversario de su izquierda no remate, un jugador puede sustituir el suyo propio:

1. Aceptación del segundo canto. El segundo canto puede ser aceptado (tratado como legal) a opción del adversario situado a la izquierda del infractor¹⁰; entonces la segunda voz se mantiene, y el remate continúa sin penalidad. Si el adversario situado a la izquierda del infractor remata antes de advertir el cambio y el Director determina que pretendía aplicarlo al canto original, valdrá la segunda voz del infractor, y el adversario podrá retirar la suya, en ambos casos sin penalidad (Ver Art. 16 C 2).

2. Segundo remate rehusado. Si no se acepta, quedará sin efecto y:

a) *Primer canto ilegal.* Si el primero fue incorrecto, se sancionará al infractor de acuerdo con este Reglamento (se pueden aplicar las salidas penalizadas del Art. 26 al segundo canto).

b) *Primer canto legal.* Si fue correcto, el infractor puede:

1. *Mantener el primer canto.* Ratificarlo, en cuyo caso su compañero pasará en su próximo turno de remate (ver Art. 23: paso perjudicial para el bando inocente), ó,

2. *Sustituirlo por otro.* Cambiar por otro remate legal, en cuyo caso (penalización) el remate continúa normalmente (pero el compañero del infractor no puede basar sus cantos en la información que se deduzca de la voz retirada); el bando infractor¹¹ no podrá obtener un resultado superior a la media mínima (ver Art. 12 C 1).

c) En ambos casos b) 1 y b) 2 precedentes, el compañero del infractor queda sujeto a las salidas penalizadas (ver Art. 26), si resultare defensor.

¹⁰ Cuando la subasta original fue insuficiente se aplica el Art. 27.

¹¹ El bando no infractor recibirá la nota obtenida en la mesa.

Artículo 26. Canto retirado. Salidas penalizadas.

Cuando un infractor retira su canto y lo sustituye por otro diferente¹² que elige como definitiva para ese turno, y posteriormente se convierte en defensor:

A. Canto relacionado con uno o más palos. Si la voz retirada se relaciona con un palo determinado y:

1. **Palo especificado.** Si ese palo fuera especificado por el mismo jugador, no se aplican salidas penalizadas, pero ver el Art. 16 C.
2. **Palo no especificado.** Si ese palo no fuera especificado en el remate legal por el mismo jugador, el declarante puede (penalización) exigir o prohibir al compañero del infractor la salida en ese palo (o uno de los palos especificados) en su primer turno de salida, incluyendo la inicial; esta prohibición subsiste mientras el compañero del infractor retenga la mano.

B. Otras voces retiradas. Para otras voces retiradas, el declarante puede prohibir al compañero del infractor la salida en uno cualquiera¹³ de los palos en su primer turno de salida, incluyendo la inicial; esta prohibición subsiste mientras el compañero del infractor retenga la mano.

SECCIÓN TRES - DECLARACIÓN INSUFICIENTE.

Artículo 27. Declaración insuficiente.

A. Declaración insuficiente aceptada. El contrario a la izquierda del infractor puede aceptar una declaración insuficiente; quedará convalidada si dicho oponente remata.

B. Declaración insuficiente rechazada. Si una declaración insuficiente hecha en rotación no es aceptada, deberá sustituirse por otra suficiente o por “paso”.

¹² Una voz repetida, con un significado diferente se considera como voz diferente.

¹³ El declarante especifica el palo cuando el compañero del infractor tenga que salir por primera vez.

1. Declaración no convencional o corregida por la mínima suficiente en la misma denominación.

- a) *Penalización no aplicable.* Si ambas, la declaración insuficiente y la que la sustituya, son incontrovertiblemente no convencionales y la segunda es la más baja suficiente en la misma denominación, la subasta prosigue como si la irregularidad no hubiere ocurrido (no procede aplicar el Art. 16 C 2 pero ver b) siguiente).
- b) *Puntuación ajustada.* Si el Director determina que la voz insuficiente puede transmitir cualquier información capaz de perjudicar al bando inocente, asignará una puntuación ajustada.

2. Declaración convencional o corrección por otra suficiente o por “paso”. Si cualquiera de las dos, la declaración insuficiente o la más baja suficiente en el mismo palo se pueden considerar convencionales, o si la voz se corrige por cualquier otra suficiente (que no sea la recogida en el 1 anterior) o por “paso”, el compañero del infractor pasará durante el resto del remate (se aplicará el Art. 10 C 1; ver el Art. 23 cuando el paso perjudica al bando inocente y se pueden aplicar las salidas penalizadas del Art. 26).

3. Intento de corregir por doblo o redoblo. Si el infractor intenta sustituir su canto insuficiente por doblo o redoblo, esta voz queda anulada, y (penalización) el compañero pasará durante el resto del remate (Ver el Art. 23 cuando el paso perjudica al bando inocente, y se pueden aplicar las salidas penalizadas del Art. 26).

C. Declaración insuficiente fuera de turno. Si un jugador efectúa una declaración insuficiente fuera de turno, se aplicará el Art. 31.

SECCIÓN CUATRO - REMATES FUERA DE TURNO.

Artículo 28. Cantos que se consideran en rotación.

A. El adversario de la derecha está obligado a pasar. Las que se efectúan en el turno del adversario a su derecha, cuando éste está obligado a pasar.

B. Canto en el propio turno de un jugador antes de aplicarse ninguna penalidad a un canto fuera de turno. Un canto se considera en rotación cuando fue hecho en el propio turno, y antes de que se haya penalizado una voz fuera de turno de un oponente; rematando se pierde el derecho a sancionar la voz fuera de turno, y el remate continúa como si el adversario no hubiera rematado fuera de turno, aunque puede aplicarse el Art. 16 C 2.

Artículo 29. Procedimiento tras un remate fuera de turno.

A. Pérdida del derecho a penalizar. A continuación de un remate fuera de turno, el adversario a la izquierda del infractor puede optar por intervenir en la subasta, en cuyo caso pierde el derecho a que se penalice la infracción.

B. Remate fuera de turno anulado. Salvo lo dispuesto en A, la voz queda sin efecto y el remate vuelve al jugador a quien correspondía el turno. El infractor podrá emplear cualquier canto lícito en su turno, pero se podrá sancionar a su bando conforme a los Arts. 30, 31 ó 32.

C. Remate convencional fuera de turno. Si un canto fuera de turno fuese convencional, las normas de los Arts. 30, 31 y 32 se aplicarán al palo al que se refiere la voz en lugar de al que fue nombrado fuera de turno.

Artículo 30. Paso fuera de turno.

Cuando un jugador pasa fuera de turno (y dicho remate se anula porque la opción de aceptarla no fue ejercida - ver Art. 29):

A. Antes de que cualquier jugador declare. Cuando un jugador pasa fuera de turno antes que ningún jugador haya rematado (penalización) el infractor debe pasar en su próximo turno de remate y se puede aplicar el Art. 72 B 1.

B. Después que cualquier jugador haya declarado:

1. **En el turno del adversario a su derecha.** Después que cualquier jugador ha rematado, si el paso fuera de turno se hace en el del jugador situado a la derecha (penalización) el infractor pasará en su próximo turno de remate (si el paso fuera de turno se relaciona convencionalmente con uno o más palos, transmitiendo de esa manera una información, pueden imponerse las salidas penalizadas del Art. 26).
2. **En el turno del compañero del infractor:**
 - a) *Actuación del infractor.* Después que cualquier jugador rematado, si el paso fuera de turno se hace en el del compañero (penalización) el infractor debe pasar durante el resto del remate y se puede aplicar el Art. 72 B 1.
 - b) *Actuación del compañero.* Su compañero puede hacer cualquier declaración suficiente o pasar, pero no doblar ni redoblar en ese turno y se puede aplicar el Art. 72 B 1.
3. **En el turno del contrario a su izquierda,** Ahora la irregularidad se trata como un cambio de remate, aplicándose el Art. 25.

C. Cuando el paso es convencional. Cuando el paso fuera de turno es convencional se aplicará el Art. 31, no éste. Un paso es convencional cuando, por especial acuerdo, promete un grado determinado de fuerza, o si, artificialmente, promete o niega valores en otro palo que el último nombrado.

Artículo 31. Declaración fuera de turno.

Cuando un jugador declara fuera de turno (y dicha voz se anula porque la opción de aceptarla no fue ejercida – ver el Art. 29):

A. En el turno del adversario de su derecha. Cuando el infractor declara (o pasa a una voz de su compañero cuando el paso es convencional, caso en que se aplicará el 2 b) de este apartado) en el turno del adversario de la derecha:

1. **El adversario de la derecha pasa.** Si ese jugador pasa, el infractor deberá repetir su remate fuera de turno; y si es lícito, no hay penalización.
2. **El adversario de la derecha remata.** Si ese adversario efectúa una declaración lícita¹⁴, dobla o redobla, el infractor podrá emplear cualquier canto procedente. Cuando ese remate:
 - a) *Repite la denominación.* Cuando repite la denominación de su declaración fuera de turno, (penalización) su compañero debe pasar en su próximo turno (Ver Art. 23).
 - b) *No repite la denominación.* Cuando no repite la denominación de su canto fuera de turno, se podrán imponer las salidas penalizadas del Art. 26, y (penalización) su compañero pasará durante el resto del remate (Ver Art. 23).

B. En el turno de su compañero o del adversario de la izquierda. Cuando ha rematado en el turno de su compañero o en el del adversario de su izquierda, si el infractor no había hablado previamente¹⁵, su compañero pasará durante el resto del remate (ver el Art. 23 cuando el paso perjudique al bando inocente), y pueden aplicarse las salidas penalizadas del Art. 26.

¹⁴ Una declaración ilegal del jugador de la derecha se penalizaría como correspondiera.

¹⁵ Las declaraciones posteriores en el turno del adversario de la izquierda se consideran cambio de voz, y se aplica el Art. 25.

Artículo 32. Doblo o redoblo fuera de turno.

Un doblo o redoblo fuera de turno puede ser admitido, a opción del adversario que sigue en rotación (ver el Art. 29), excepto que se trate de un doblo o redoblo inadmisibles, que no se puede aceptar nunca (ver el Art. 35 A si dicho adversario remata, a pesar de todo). Si no se acepta quedará anulado, pudiendo imponerse las salidas penalizadas del Art. 26 B. Además:

A. Hecho en el turno del compañero. Si el doblo o redoblo se hizo en el turno del compañero del infractor (penalización), este jugador debe pasar durante el resto del remate (ver el Art. 23 si el “paso” perjudica al bando inocente).

B. Hecho en el turno del adversario de su derecha. Si el doblo o redoblo se hizo en el turno del adversario de la derecha, entonces:

1. **Si éste pasa.** Si el del adversario de la derecha pasa, el infractor repetirá su canto fuera de turno sin sanción, salvo que el doblo o redoblo fuera de turno sea inadmisibles, en cuyo caso se aplica el Art. 36.
2. **Si éste declara.** Si el adversario de la derecha declara, el infractor puede, en su turno, hacer cualquier remate lícito, y (penalización) el compañero del infractor debe pasar durante el resto del remate (Ver Art. 23 cuando el “paso” perjudique al bando inocente).

Artículo 33. Cantos simultáneos.

Una canto hecho simultáneamente con el de otro jugador que subaste en su turno se considera sucesivo.

Artículo 34. Persistencia del derecho a rematar.

Cuando un canto fue seguido por tres pasos, el remate no termina si uno de esos pasos se efectuó fuera de turno, privando así a un jugador de su derecho a rematar en ese turno. La subasta vuelve al jugador que perdió el turno. Se anulan todos los pasos posteriores y el remate prosigue como si no hubiera existido irregularidad.

SECCIÓN CINCO - CANTOS INADMISIBLES.

Artículo 35. Anulación.

Cuando, después de un canto inadmisibles especificado más adelante, el jugador a la izquierda del infractor remata antes de que se haya impuesto una penalización, no se aplicará ninguna penalidad por la voz inadmisibles (tampoco se aplican las salidas penalizadas del Art. 26), y:

A. Doblo o redoblo. Si el canto inadmisibles fuera un doblo o redoblo no permitido por el Art. 19, dicho canto y todos los que le sigan se cancelan, el remate vuelve al jugador a quien correspondía el turno y se prosigue como si no hubiera existido irregularidad.

B. Por un jugador obligado a pasar. Si el canto inadmisibles fuera una declaración, doblo o redoblo de un jugador obligado a pasar, se mantienen esa voz y cuantas le sigan, pero si el infractor estaba obligado a pasar durante el resto del remate esta obligación subsistirá en los turnos siguientes.

C. Declaración superior a siete. Si el canto inadmisibles fuera una declaración de más de siete, dicha voz y todas las que le sigan se cancelan, el infractor debe pasar y el remate prosigue como si no hubiera existido irregularidad.

D. Canto posterior al paso final. Si la voz inadmisibles fuera un canto después del paso final, dicha voz y todas las que le sigan se cancelan sin penalidad.

Artículo 36. Doblo o redoblo inadmisibles.

Cualquier doblo o redoblo no permitido por el Art. 19 es cancelado. El infractor debe sustituirlo por un canto legal, y (penalización) su compañero debe pasar durante el resto del remate (ver Art. 23 cuando el paso perjudica al bando inocente). Pueden aplicarse las salidas penalizadas del Art. 26 (ver el Art. 32 si la voz es fuera de turno y el 35 A si remata el adversario a la izquierda del infractor).

Artículo 37. Canto vulnerando la obligación de pasar.

Un canto, doblo o redoblo de un jugador obligado a pasar es cancelado; y (penalización) ambos miembros del bando infractor deberán pasar durante el resto del remate (ver el Art.23 cuando el paso perjudique al bando no infractor). Pueden aplicarse las salidas penalizadas del Art. 26 (si remata el adversario a la izquierda del infractor, ver el Art. 35 B).

Artículo 38. Declaración superior a siete.

No está permitido jugar o puntuar un contrato superior a siete. La declaración se cancela, ambos miembros del bando infractor pasarán durante el resto del remate (ver Art. 23 A cuando el paso perjudique al bando no infractor) y pueden aplicarse las salidas penalizadas del Art. 26 (si remata el adversario a la izquierda del infractor, ver el Art. 35 C).

Artículo 39. Canto posterior al “paso” final.

Una canto posterior al paso final es cancelado, y:

A. Paso de un defensor o declaración por el bando declarante. Si fuera un paso de un defensor, o una declaración cualquiera por el futuro declarante o el muerto, no hay penalización.

B. Otro remate de los defensores. Si se trata de una declaración, doblo o redoblo de un defensor, se podrán imponer las salidas penalizadas del Art. 26 (si remata el adversario a la izquierda del infractor, ver el Art. 35 D).

SECCIÓN SEIS - CONVENCIONES Y ACUERDOS.

Artículo 40. Entendimientos entre compañeros.

A. Derecho a elegir remate o jugada. Un jugador puede hacer, sin previo aviso, cualquier canto o jugada (incluso voces intencionadamente engañosas - por ejemplo, una declaración psíquica- o cantos o jugadas que se aparten de las convenciones comúnmente aceptadas o previamente anunciadas), a condición de que no resulten de un entendimiento con su compañero.

B. Entendimiento encubierto prohibido entre compañeros. Ningún jugador puede utilizar cantos o jugadas basados en un entendimiento especial con su compañero si no es razonable esperar que su significado sea comprendido por sus adversarios, salvo que su uso se haya anunciado en la forma dispuesta por la Entidad Organizadora.

C. Facultades del Director. Si el Director considera que un bando ha resultado perjudicado porque sus oponentes no han explicado completamente el significado de un canto o jugada, puede imponer una puntuación ajustada.

D. Reglamentación de convenciones. La Entidad Organizadora puede reglamentar el uso de convenciones de remate y de carteo. Las Federaciones o Asociaciones territoriales competentes pueden, además, reglamentar acuerdos entre compañeros (aún si no son convencionales), que les permitan efectuar declaraciones iniciales a nivel de uno con manos cuya fuerza sea inferior a la media en un rey o menos; esta facultad puede delegarse.

E. Tarjeta de convenciones.

- 1. Derecho a prescribirla.** La Entidad Organizadora puede prescribir y reglamentar el uso de una tarjeta en la que los compañeros deben detallar sus convenciones y otros acuerdos, incluyendo la exigencia de que ambos miembros de la pareja empleen el mismo sistema (esta regulación no puede restringir estilos ni criterios, sino solamente métodos).

- 2. Consulta de la tarjeta de los contrarios.** Durante el remate y el carteo cualquier jugador, excepto el muerto, puede, en su propio turno, consultar la tarjeta de convenciones de sus oponentes, pero no la propia ¹⁶.

¹⁶ Durante la subasta y el carteo el jugador no puede utilizar medios de ayuda a su memoria o técnica, ni para calcular. Sin embargo, las Entidades Organizadoras podrán determinar métodos singulares y permitir medios de defensa escritos contra sistemas especiales indicados por los contrarios

CAPÍTULO VI - EL CARTEO

PARTE I - PROCEDIMIENTO

SECCIÓN UNO - PROCEDIMIENTO REGULAR.

Artículo 41. Comienzo.

A. Salida inicial cara abajo. Después que a una declaración, doblo o redoblo le siguen tres pasos, el defensor a la izquierda del declarante hace la salida inicial con la carta cara abajo ¹⁷. Dicha carta de salida (cara abajo) sólo se podrá retirar con autorización del Director, después de una infracción (ver Art. 47 E 2) y, en tal caso, retornará a la mano del defensor.

B. Revisión del remate y preguntas. Antes de que se descubra la salida inicial, el compañero del jugador que tiene la salida y el presumible declarante pueden pedir la repetición del remate o solicitar explicaciones sobre alguna canto de los contrarios (ver Art. 20). El declarante y los defensores pueden, en su primer turno de carteo, requerir la revisión del remate, derecho que expira cuando juegan una carta. Los defensores (sujetos al Art. 16) y el declarante, cada uno en su turno, mantienen derecho a requerir explicaciones durante todo el período de carteo.

C. Exposición de la salida inicial. A continuación del período de preguntas, la salida inicial se coloca cara arriba, comienza el período de carteo y el muerto extiende su mano. A partir de ese momento no se puede pedir la repetición del remate (ver apartado B anterior). El declarante y los defensores, en sus respectivos turnos de juego, pueden preguntar cuál es el contrato y si está doblado o redoblado, pero no por quién.

D. Mano del muerto. Una vez descubierta la salida inicial, el muerto extiende sus cartas sobre la mesa, ante sí, cara arriba, en orden de rango y agrupadas por palos, en columnas apuntando hacia el declarante y con los triunfos a su derecha. El declarante juega su mano y la del muerto.

Artículo 42. Derechos del muerto.

A. Derechos absolutos.

- 1. Dar información.** El muerto tiene derecho a dar información, en presencia del Director, sobre hechos o normas.

¹⁷ Las Entidades Organizadoras pueden especificar que la salida se haga cara arriba.

2. **Llevar la cuenta de las bazas.** Puede llevar la cuenta de las bazas ganadas y perdidas.
3. **Jugar como agente del declarante.** Jugar las cartas del muerto como agente del declarante y como éste le indique (ver Art. 45 F si el muerto sugiere una jugada).

B. Derechos condicionados. Sujeto a las limitaciones previstas en el Art. 43, el muerto goza, además, de los siguientes derechos:

1. **Preguntar por un posible renuncio.** Preguntar al declarante (pero no a un defensor), si tiene carta del palo jugado cuando no asista a una baza.
2. **Tratar de prevenir alguna irregularidad.** Puede tratar de prevenir que el declarante cometa una irregularidad (por ejemplo, prevenirle para que no salga de la mano equivocada).
3. **Llamar la atención sobre una irregularidad.** Puede llamar la atención sobre una irregularidad, pero sólo una vez concluido el carteo de la mano.

Artículo 43. Limitaciones del muerto.

A. Limitaciones del muerto:

1. **Generales.** Durante el carteo, el muerto no puede:
 - a) *Llamar al Director.* Salvo que otro jugador haya llamado la atención sobre la irregularidad previamente, el muerto no puede convocar al Director durante el carteo.
 - b) *Llamar la atención sobre una irregularidad.* El muerto no puede llamar la atención sobre una irregularidad durante el carteo.
 - c) *Participar o comentar acerca del juego.* El muerto no puede participar en el carteo, así como comunicar nada del juego al declarante.
2. **Con sanciones específicas.** El muerto no puede:
 - a) *Intercambiar manos.* El muerto no puede intercambiar su mano con el declarante.
 - b) *Levantarse de su asiento para ver el carteo.* El muerto no puede dejar su asiento para observar cómo cartea la mano el declarante.

- c) *Mirar las cartas de los defensores.* El muerto no puede, por su propia iniciativa, mirar ninguna carta de los defensores.

B. Penalizaciones por violación:

1. **Penalizaciones generales.** Si vulnera cualquiera de las normas establecidas en A1 o A2 precedentes, se le podrán imponer las sanciones del Art. 90.
2. **Penalizaciones específicas.** Si el muerto, tras incumplir las limitaciones previstas en A2 precedente:
 - a) *Avisa al declarante de una salida.* Previene al declarante para que no salga de la mano indebida, (penalización) cualquier defensor puede elegir de qué mano debe salir el declarante.
 - b) *Pregunta al declarante sobre una posible irregularidad.* Es el primero en preguntar al declarante sobre si una carta jugada de su mano constituye renuncio, el declarante podrá sustituir la carta por otra, si su jugada era incorrecta, aplicándose las normas del Art. 64 como si se hubiera establecido el renuncio.
3. Si el muerto, tras violar alguna de las limitaciones recogidas en A 2 precedente, es el primero en denunciar una irregularidad de los defensores, no procede penalización alguna. Cuando los defensores se beneficien de su propia infracción, el Director, para reestablecer la equidad, impondrá una puntuación ajustada a ambos bandos.

Artículo 44. Secuencia y procedimiento del carteo.

A. Salida para una baza. El jugador que tiene la salida para una baza puede jugar cualquier carta de su mano (salvo que este derecho esté limitado por una irregularidad cometida por su bando).

B. Jugadas posteriores a la salida. Después de la salida, cada uno de los restantes jugadores, en su turno, juega una carta; y las cuatro cartas así jugadas constituyen una baza (ver Art. 65 en cuanto a la forma de jugar las cartas y de ordenar las bazas).

C. Obligación de asistir al palo. En cada baza, los jugadores asistirán al palo si les es posible. Esta obligación prevalece sobre cualquiera otro artículo de éste Reglamento.

D. Imposibilidad de asistir al palo. Si un jugador no tiene una carta del palo de salida puede jugar cualquier otra (salvo que este derecho esté limitado por una irregularidad cometida por su bando).

E. Bazas que contienen triunfos. Una baza que contiene triunfos es ganada por el jugador que jugó el triunfo más alto.

F. Bazas que no contienen triunfos. Una baza que no contiene triunfos es ganada por el jugador que jugó la carta más alta del palo de salida.

G. Salidas sucesivas. El jugador que gana una baza tiene la salida para la baza siguiente.

Artículo 45. Carta jugada.

A. Juego de las cartas propias. Cada jugador, excepto el muerto, juega sus cartas retirándolas de su mano y colocándolas descubiertas ¹⁸ sobre la mesa inmediatamente ante sí.

B. Juego de las cartas del muerto. El declarante juega las cartas del muerto nombrándolas, tras lo cual el muerto las separa colocándolas descubiertas sobre el borde de la mesa. Si el declarante lo prefiere, puede separarlas por sí mismo.

C. Juego obligado de una carta.

- 1. Una carta de un defensor.** Es obligatorio jugar, en la baza en curso, la de la mano de un defensor que éste coloque de modo que su compañero pueda llegar a verle la cara (si el defensor ya había hecho una jugada correcta en esa baza, ver Art. 45 E).
- 2. Una carta del declarante.** Es obligatorio jugar, en la baza en curso, la de la mano del declarante que éste tenga descubierta, tocando la mesa o cerca de ella o en posición que implique que ha sido jugada.
- 3. Una carta del muerto.** Es obligatorio jugar, en la baza en curso, la de la mano del muerto que el declarante haya tocado deliberadamente, excepto que sea para arreglar la mano del muerto o para alcanzar una que esté sobre o bajo las cartas tocadas.

¹⁸ La salida se coloca primero cara abajo a menos que la Entidad Organizadora determine otra cosa.

4. Carta nombrada o indicada:

- a.) *Juego de una carta nombrada.* Una carta debe ser jugada si un jugador la nombra o designa de cualquier otra forma como la que se propone jugar.
- b.) *Corrección de una designación involuntaria.* Un jugador puede, sin penalización, cambiar una designación inadvertida, siempre que lo haga sin pausa para pensar; si algún adversario, en su turno, hubiera jugado una carta legal antes del cambio de designación, puede retirarla sin penalidad y sustituirla por otra (Ver Art. 47 E).

5. **Carta penalizada.** Una carta penalizada, mayor o menor, deberá jugarse conforme al Art. 50.

D. Carta jugada erróneamente por el muerto. Si el muerto coloca como jugada una carta que el declarante no nombró, la retirará si se advierte antes de que ambos bandos jueguen en la baza siguiente; en tal caso, los defensores pueden retirar sin sanción cualquiera que hubieran jugado después del error y antes de que se haya llamado la atención sobre él. Si el jugador a la derecha del declarante cambia su jugada, el declarante podrá retirar la carta que hubiera jugado seguidamente (ver Art. 16 C 2).

E. Quinta carta jugada en una baza.

1. **Por un defensor.** La quinta carta jugada en una baza se convierte en carta penalizada, sujeta a lo dispuesto en el Art. 50, salvo que el Director considere que constituye una salida, en cuyo caso se aplicarán los Arts. 53 ó 56.
2. **Por el declarante.** Salvo que el Director considere que constituye una salida, caso en que se aplica el Art. 55, no se aplica ninguna penalización a la quinta carta jugada por el declarante o el muerto.

F. Carta indicada por el muerto. Tras extender su mano, el muerto no debe tocar ni indicar ninguna carta (excepto para ordenarlas) sin instrucciones del declarante. Si lo hace, se llamará inmediatamente al Director y, si éste considera que constituye una indicación para el declarante, permitirá que el juego continúe, reservándose la facultad de imponer una puntuación ajustada si la jugada sugerida perjudicó a la defensa.

G. Colocación de las cartas. Ningún jugador debe tapar su carta hasta que los cuatro hayan jugado en la baza.

SECCIÓN DOS - IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO

Artículo 46. **Indicación incompleta o errónea de carta a jugar por el muerto.**

A. Forma adecuada de designar la carta. Cuando el declarante mencione una carta del muerto con el propósito de jugarla, debe indicar con claridad el palo y el rango de la misma.

B. Designación incompleta o errónea. En el caso de una designación incompleta o errónea por parte del declarante de la carta a jugar por el muerto (excepto cuando fuera incontrovertible la diferente intención del declarante), se aplicarán las

siguientes restricciones:

1. **Designación incompleta del rango.** Si el declarante, jugando las cartas del muerto, indica “*alta*” o palabras que sugieran la misma idea, debe jugar la carta más alta del palo indicado; en cuarta posición se considera que ha solicitado la ganadora más baja en el palo indicado. Si indica al muerto que gane la baza, la más baja de las ganadoras; si dice “*baja*” o expresión de igual sentido, se entiende que se refiere a la carta más baja de ese palo.
2. **Designación de palo pero no de rango.** Debe entenderse que ha querido indicar la carta más baja de dicho palo.
3. **Designación del rango pero no del palo.** Si el declarante designa el rango, pero no el palo:
 - a) *Si sale del muerto.* El declarante deberá jugar el mismo palo con que ganó la baza anterior, si tiene la carta indicada en ese palo.
 - b) *En el resto de los casos.* En los demás casos, el declarante deberá jugar una carta del rango nombrado, siempre que lo pueda hacer legalmente; pero si tuviera dos o más cartas que cumplan esas condiciones deberá indicar cuál quiso jugar.
4. **Designación de carta que no tiene el muerto.** Es nula y puede indicar cualquier carta lícita.
5. **No designa palo ni rango.** Si, por ejemplo, dice “*cualquiera*” o palabras que sugieran la misma idea, ambos defensores pueden indicar la jugada del muerto.

Artículo 47. **Sustitución de una carta jugada.**

A. Para cumplir una penalización. Una carta jugada se puede retirar para cumplir una sanción (pero la carta así retirada por un defensor puede convertirse en penalizada, ver el Art. 49).

B. Para corregir una jugada ilícita o simultánea. Una carta jugada puede ser retirada para corregir una jugada ilegal o simultánea (ver el Art. 58 para jugadas simultáneas y el Art. 49, carta penalizada).

C. Para cambiar una indicación involuntaria. Una carta jugada se puede retirar sin penalización después de un cambio permitido por el Art. 45 C 4 b.

D. Después de un cambio de jugada por algún oponente. Tras el cambio de jugada de un adversario, un jugador puede retirar su jugada, sin penalización (pero ver el Art. 62 C 2), y sustituirla por otra.

E. Después de una información errónea recibida de los oponentes.

1. **Salida fuera de turno.** Un jugador puede retirar sin penalización una salida fuera de turno, si el que lo hizo fue erróneamente informado por un adversario que era su turno de salir, pero sólo si el jugador de su izquierda no ha aceptado la salida.

2. **Cambio de juego:**

a) *Nadie ha jugado en esa baza.* Un jugador puede cambiar la carta que ha jugado debido a una explicación errónea sobre un canto o jugada de sus adversarios, y antes de que esa explicación se corrija, pero únicamente si no se ha jugado después otra carta en esa baza. La salida inicial no se puede cambiar una vez el muerto haya descubierto alguna de sus cartas.

b) *Uno o más jugadores han asistido a esa baza.* Cuando es demasiado tarde para corregir el error, según lo previsto en el apartado a) precedente, se aplicará el Art. 40 C.

F. Retirada ilícita. Excepto en los caso previstos en las secciones A a E precedentes, una carta jugada no puede ser retirada.

PARTE II - CARTAS PENALIZADAS

Artículo 48. Cartas mostradas por el declarante.

A. Exposición de alguna carta. El declarante no está sujeto a penalización por mostrar una carta; ninguna de ellas, o de las del muerto, puede quedar penalizada. Tampoco se le puede exigir que juegue una carta que se le haya caído accidentalmente.

B. Exposición de la mano completa.

- 1. Tras una salida fuera de turno.** Si el declarante expone sus cartas después de una salida inicial fuera de turno, se aplica el Art. 54;
- 2. En cualquier otro momento.** Si las expone en cualquier otra circunstancia que no sea una salida inicial fuera de turno, esto se puede considerar una reclamación o concesión de bazas y se aplica el Art. 68.

Artículo 49. **Cartas mostradas por un defensor.**

Salvo que ocurra en el curso normal del juego o por aplicación de este Reglamento, cuando alguna carta de un defensor quede en una posición tal que su compañero pueda llegar a verle la cara, o cuando un defensor nombre una carta que esté en su mano (penalización), cada una de esas cartas se convierte en penalizada (Art. 50) (pero ver nota al Art. 68 cuando un defensor hace un comentario sobre una baza incompleta en juego).

Artículo 50. **Normas sobre cartas penalizadas.**

Toda carta expuesta prematuramente por un defensor, salvo que sea una salida (ver Art. 57) queda penalizada salvo que el Director disponga otra cosa. El Director impondrá una puntuación ajustada, en lugar de las rectificaciones que a continuación se indican, cuando considere aplicable el Art. 72 B 1.

A. Exposición de las cartas penalizadas. Una carta penalizada debe permanecer cara arriba sobre la mesa, ante el jugador a quien pertenecen, hasta que sea jugada o hasta que se elija la penalización aplicable.

B. Carta penalizada mayor y menor: Clasificación. Una sola carta de rango inferior a un honor y expuesta inadvertidamente (como jugando dos cartas en una baza, o caída accidentalmente) se convierte en carta penalizada menor. Cualquier honor o carta expuesta deliberadamente (como saliendo fuera de turno, o renunciando y luego corrigiendo el renuncio) se convierte en carta penalizada mayor. Cuando un jugador tiene dos o más cartas penalizadas, todas ellas se convierten en cartas penalizadas mayores.

C. Normas sobre carta penalizada menor. Cuando un defensor tiene una carta penalizada menor, no puede jugar ninguna carta del mismo palo por debajo del rango de honor, hasta no jugar primero la carta penalizada (sin embargo puede jugar una con rango de honor en su lugar). El compañero del infractor no está

sujeto a salidas penalizadas, pero la información ganada viendo la carta penalizada es improcedente. (Ver Art. 16 A).

D. Reglas sobre carta penalizada mayor. Cuando un defensor tiene una carta penalizada mayor, él y su compañero pueden quedar sujetos a las siguientes restricciones, el propio infractor cuando tenga que jugar, y su compañero cuando tenga que salir:

- 1. Cuando el infractor tenga que jugar.** Una carta penalizada mayor tiene que ser jugada en la primera oportunidad legal, ya sea saliendo, asistiendo al palo, descartando o triunfando (la exigencia de que el infractor ha de jugarla es, para su compañero, información autorizada, pero cualquiera información que se pueda deducir de la carta penalizada es improcedente para el compañero). Si un defensor tiene dos o más cartas penalizadas que pueda jugar legalmente, el declarante indicará cuál de ellas debe jugar. Las

obligaciones de asistir al palo u otra penalización de juego tienen prioridad sobre la de jugar una carta penalizada mayor, pero ésta quedará descubierta sobre la mesa y se jugará en la próxima oportunidad legal.

- 2. Cuando el compañero del infractor tenga la salida.** Cuando un defensor tenga la salida mientras su compañero tiene una carta penalizada mayor, no puede salir hasta que el declarante elija una de las opciones indicadas a continuación (si sale prematuramente, queda sujeto a lo dispuesto en el Art. 49). El declarante puede:

- Exigir o prohibir la salida del palo.* Exigir¹⁹ que el defensor salga del palo de la carta penalizada, o prohibirle¹⁶ la salida en dicho palo mientras retenga la mano el mismo jugador (ver Art. 51 para el caso de dos o más cartas penalizadas). Si elige esta opción, la carta penalizada queda libre y el defensor la restituye a su mano.
- No restringir la salida.* No requerir ni prohibir ninguna salida, en cuyo caso el defensor puede salir con cualquier carta, pero la penalizada continúa como tal.

Artículo 51. Dos o más cartas penalizadas.

A. El infractor tenga la salida. Si un defensor tiene dos o más cartas penalizadas que pueda jugar legalmente, el declarante puede indicarle la que tiene que jugar en ese turno.

B. El compañero del infractor tenga la salida:

^{16/ 19} Si un jugador no puede salir como se ha requerido, se aplica el Art. 59.

1. Cartas penalizadas del mismo palo.

- a) *Si el declarante exige la salida en ese palo.* Cuando un defensor tiene dos o más cartas penalizadas en un único palo, y el declarante exige ¹⁶ que su compañero salga de ese palo, las cartas penalizadas quedan libres, el defensor las restituye a su mano y puede hacer cualquier jugada legal en esa baza.
- b) *Si el declarante prohíbe la salida en ese palo.* Si el declarante prohíbe ¹⁶ la salida en ese palo, el defensor retirará cada una de las cartas penalizadas y podrá hacer cualquier jugada legal en esa baza.

2. En palos distintos. El declarante puede:

- a) *Si el declarante exige la salida en ese palo.* Cuando un defensor tiene dos o más cartas penalizadas en más de un palo, el declarante puede exigir que su compañero salga de alguno de los palos en los que su compañero tiene carta penalizada¹⁶, pero entonces se aplica la sección B 1 a) precedente.
- b) *Si el declarante prohíbe la salida en ese palo.* Cuando un defensor tiene dos o más cartas penalizadas en más de un palo, el declarante puede prohibir que su compañero salga en uno o varios de esos palos¹⁶, pero entonces el defensor retira cada carta penalizada de cada palo prohibido por el declarante, y puede hacer cualquier jugada legal en esa baza.

Artículo 52. Omisión de jugar o salir con una carta penalizada.

A. Omisión de jugarla. Cuando un defensor, contra lo dispuesto en el Art. 50, no salga o juegue una carta penalizada mayor, no podrá, por iniciativa propia, retirar cualquiera otra que haya jugado.

B. Juego de otra carta por un defensor. Si un defensor obligado a jugar una carta penalizada sale o juega otra, el declarante puede:

1. Salida aceptada:

- a. *El declarante puede aceptar esa salida.* Si un defensor ha salido o jugado una carta distinta, cuando el Reglamento le obliga a jugar una penalizada, el declarante puede aceptar esa salida o jugada.
- b. *El declarante tiene que aceptar esa salida.* El declarante está obligado a aceptar esa salida si, a continuación, jugó de su mano o la del muerto.

- c. *La carta penalizada se mantiene como tal.* Si esa salida es aceptada bajo a y b precedentes, la carta penalizada que no fue jugada continúa como carta penalizada.
2. **Salida rechazada.** Rechazarla y exigir que se sustituya por la carta penalizada, en cuyo caso cada carta jugada irregularmente se convierte en carta penalizada mayor.

PARTE III - SALIDAS Y JUGADAS IRREGULARES

SECCIÓN UNO - SALIDA FUERA DE TURNO

Artículo 53. Salida fuera de turno aceptada.

A. Salida fuera de turno aceptada. Cualquier salida cara arriba fuera de turno puede convertirse en correcta. Se convertirá en correcta si el declarante o cualquiera de los defensores, según el caso, la aceptan (mediante manifestación expresa), o si el jugador siguiente en turno al infractor juega una carta a continuación de la salida irregular (pero ver Art. 47 E 1). Si no se manifiesta expresamente o no se juega una carta, el Director requerirá que la salida se haga desde la mano correcta.

B. Jugada fuera de turno de un defensor después de salida irregular del declarante. Si el defensor situado a la derecha de la salida fuera de turno ²⁰ juega una carta sobre ella, la salida irregular se mantiene, y se aplica el Art. 57.

C. Salida correcta propia hecha tras otra fuera de turno. Si el turno correspondía a un oponente del jugador que sale fuera de turno, dicho oponente puede hacer su propia salida en esa baza, sin que su carta pueda considerarse como jugada para la salida irregular. Cuando esto ocurre, se mantiene la salida correcta, y todas las cartas jugadas por error en esa baza se pueden retirar sin penalización (a los defensores se les aplicará lo dispuesto en el Art. 16 C 2).

Artículo 54. Salida inicial expuesta fuera de turno.

Cuando un defensor coloca cara arriba una salida inicial fuera de turno y el compañero del infractor sale con su carta cubierta, el Director exigirá que se retire la salida cubierta y aplicará las normas que siguen:

²⁰ Pero ver el apartado C siguiente.

A. El declarante expone su mano. Después que un defensor descubra la salida inicial fuera de turno, el declarante puede extender su mano. El declarante se convierte en muerto y el muerto en declarante. Si el declarante comienza a extender su mano, y al hacerlo, expone una o más cartas, deberá tender su mano completa.

B. El declarante acepta la salida. Después que un defensor descubra su salida inicial fuera de turno, el declarante puede aceptar la salida fuera de turno, tal como se recoge en el Art. 53; en tal caso, el muerto extenderá sus cartas según el Art. 41 y, además:

1. **Si el declarante juega la segunda carta.** El declarante jugará de su mano la segunda carta de esa baza.
2. **Si el muerto juega la segunda baza.** Si el declarante juega la segunda carta de esa baza desde el muerto, sólo podrá retirar esa carta para corregir un renuncio.

C. Obligación de aceptar la salida. Salvo que sean cartas expuestas durante la subasta y afectadas por la norma del Art. 24, el declarante tiene que aceptar la salida si pudo haber visto cualquier carta del muerto.

D. El declarante rechaza la salida. Cuando el declarante requiera que el defensor retire su salida inicial expuesta fuera de turno, se aplicará el Art. 56.

Artículo 55. Salida fuera de turno del declarante.

A. Salida aceptada. Si el declarante sale fuera de turno de su mano o de la del muerto, cualquier defensor puede aceptar la salida, conforme al Art. 53, o requerir que la retire (caso de información errónea, ver Art. 47 E 1).

B. Salida rechazada. Cuando se exija al declarante que retire su salida:

1. **Si salió en turno de un defensor.** Si el declarante ha salido de su propia mano o la del muerto cuando era el turno de un defensor, y si alguno de los defensores solicita que se retracte, el declarante retira la carta y la reintegra a la mano correspondiente sin penalización.
2. **Si salió de la mano incorrecta, pero era su turno o el del muerto.** Si era su turno, pero salió de su mano estando en el muerto o viceversa, y alguno de los defensores solicita que se retracte, deberá retirar la carta jugada por error. El declarante deberá salir de la mano correcta.

C. Información obtenida por el declarante. Cuando el declarante adopte una línea de juego que puede estar basada en una información obtenida como consecuencia de la infracción, el Director puede imponer una puntuación ajustada.

Artículo 56. **Salida fuera de turno de un defensor.**

Cuando el declarante exija que un defensor retire su carta expuesta fuera de turno, la carta se convierte en penalizada mayor y se aplica el Art. 50 E.

SECCIÓN DOS - OTRAS SALIDAS O JUGADAS IRREGULARES

Artículo 57. **Salida o jugada prematura de un defensor.**

A. Salida o jugada prematura. Cuando un defensor sale para la baza siguiente antes de que su compañero haya jugado en la que está en curso, o juega fuera de turno antes de que lo haya hecho su compañero, la carta jugada queda penalizada y el declarante podrá exigir, del compañero del infractor:

1. **Juegue la carta más alta.** Que juegue la carta más alta que tenga del palo jugado.
2. **Juegue la carta más baja.** Que juegue la más baja que tenga de dicho palo.
3. **Juegue una carta de otro palo.** Prohibirle jugar el palo que el declarante determine.

B. Imposibilidad de cumplir la penalización. Cuando el compañero del infractor no pueda cumplir la opción elegida por el declarante jugará cualquier carta, conforme al Art. 59.

C. El declarante jugó, previamente a la irregularidad, de ambas manos. Un defensor no está sujeto a penalidad por jugar antes que su compañero, si el declarante ya había jugado de las dos manos, o si el muerto había jugado o, ilegalmente, sugerido que se jugara una carta. Un semifallo en el muerto, o una de varias cartas de rango adyacente en un mismo palo no se consideran cartas que se jueguen automáticamente.

Artículo 58. **Salidas o jugadas simultáneas.**

A. Jugada simultánea por dos jugadores. Una salida o jugada hecha al mismo tiempo que la de otro jugador que está en turno se considera subsiguiente a ésta.

B. Juego simultáneo de dos o más cartas por un jugador. Si un mismo jugador sale o juega dos o más cartas al mismo tiempo:

1. **Una carta visible.** Si solamente se puede ver una carta, ésa queda jugada, retirándose las restantes sin penalización.
2. **Más de una carta visibles.** Si es posible ver más de una carta, el jugador indicará cuál se proponía jugar; cuando se trate de un defensor, cada una de las restantes queda penalizadas (ver el Art. 50).
3. **Tras la retirada de una carta vista.** Después que un jugador retire una carta visible, si un oponente jugó a continuación en función de ella, puede retirar su jugada sin penalización (ver Art. 16 C).
4. **Error no descubierto.** Si la jugada simultánea no se advierte hasta haber jugado ambos bandos en la baza siguiente, se aplica el Art. 67 B.

Artículo 59. **Imposibilidad de salir o jugar conforme a una sanción.**

Un jugador puede jugar cualquier otra carta legal si le es imposible cumplir con lo que se le ha requerido en una penalización, ya sea porque el jugador no tiene cartas del palo requerido, porque sólo tiene del palo del que se le ha prohibido salir o porque tiene obligación de asistir al palo.

Artículo 60. **Juego a continuación de una jugada ilícita.**

A. Juego de una carta después de una irregularidad:

1. **Pérdida del derecho a penalizar.** Si un miembro del bando inocente juega después de que el oponente situado a su derecha salió o jugó fuera de turno, o prematuramente y antes de que se le haya impuesto una penalización, pierde el derecho a que se penalice la infracción.
2. **Irregularidad legalizada.** Si el derecho a penalizar una infracción se ha perdido, la jugada ilegal se trata como hecha en turno, pero se aplicará el Art. 53 C al jugador a quien correspondía el turno.
3. **Otras obligaciones penales que permanecen.** Si el bando infractor estaba obligado a jugar una carta penalizada o a cumplir una salida o jugada penalizada, la obligación subsiste en los turnos sucesivos.

B. Juego de un defensor antes de una salida exigida al declarante. Cuando un defensor juega una carta tras haber requerido al declarante la retirada de una salida fuera de turno de cualquiera de las manos, y antes que el declarante haya salido de la mano debida, la carta del defensor así jugada queda penalizada (Art. 50).

C. Jugada del bando infractor antes de establecer una penalización. Una jugada hecha por un miembro del bando infractor, antes de haber sido asignada la penalización a aplicar, no afecta a los derechos de los adversarios y podrá quedar sujeta a una penalización adicional.

SECCIÓN TRES - EL RENUNCIO

Artículo 61. Definición. Preguntas sobre un renuncio.

A. Definición. Constituye renuncio la omisión de servir al palo de salida, conforme al Art. 44, o la omisión de salir o jugar, pudiendo hacerlo, una carta o palo exigido por una norma o indicado por un contrario de conformidad con una penalización acordada (ver el Art. 59 cuando no se puede cumplir esta obligación).

B. Derecho a preguntar sobre un posible renuncio. El declarante puede preguntar a un defensor, que no asiste al palo de salida, si tiene carta de ese palo (pero la reclamación de un renuncio no autoriza por sí la inspección de las bazas jugadas, ver el Art. 66 C). El muerto puede preguntar al declarante (ver el Art. 43 B 2 b). Los defensores pueden preguntar al declarante pero no recíprocamente a su compañero, salvo que lo autorice la Federación o Asociación competente ^{Nota:}.

Artículo 62. Corrección del renuncio.

A. Corrección obligatoria de un renuncio. El jugador que cometa renuncio ha de corregirlo obligadamente si se advierte antes de que quede establecido (que se consume).

B. Forma de hacerlo. Para corregir un renuncio, el infractor retirará la carta que jugó al renunciar, y asistirá al palo con cualquier carta correcta.

- 1. Carta de un defensor.** Si la carta así retirada correspondía a la mano oculta de un defensor, queda penalizada (Art. 50).
- 2. Carta del declarante, del muerto o anteriormente expuesta por un defensor.** Si correspondía a las manos del declarante o del muerto ²¹, o era una carta anteriormente expuesta por un defensor, la carta puede ser retirada sin penalización.

^{Nota:} El comité de Arbitros de la A.C.B.L., bajo la autoridad que le da éste artículo, ha determinado que en los torneos que se celebran bajo su jurisdicción, un defensor puede preguntar al otro. si tiene una carta del palo de salida.

²¹ Cuando el muerto ha perdido sus derechos queda sujeto al Art. 43 B 2 b.

C. Cartas jugadas a continuación del renuncio:

1. **Por el bando inocente.** Cada uno de los miembros del bando inocente puede retirar, sin penalidad, cualquier carta que hayan jugado tras el renuncio y antes de que se haya llamado la atención sobre él (ver Art. 16 C).
2. **Por el compañero del infractor.** Tras ser retirada de esa forma una carta por algún jugador del bando inocente, el jugador del infractor que le siga en turno puede retirar la que haya jugado. La carta así retirada por un defensor se convierte en penalizada (ver Art. 16 C).

D. Renuncio en la duodécima baza.

1. **Tiene que ser corregido.** Un renuncio en la duodécima baza, incluso si se ha establecido, tiene que ser corregido si se advierte antes de que las cuatro manos se hayan restituido al estuche.
2. **Si el compañero del infractor aún no ha jugado en la duodécima baza.** Si fue cometido por un defensor antes que su compañero juegue en la duodécima baza y su compañero tiene cartas en dos palos, (penalización) el compañero del infractor no puede elegir una jugada que pudiera haberle sido sugerida por haber visto la carta con que se cometió el renuncio.

Artículo 63. Establecimiento de un renuncio.

A. Renuncio establecido. Un renuncio queda establecido cuando:

1. **Un miembro del bando infractor sale o juega para la baza siguiente.** Cuando el infractor o su compañero salen o juegan para la baza siguiente, sea o no legal la jugada, el renuncio queda establecido.
2. **Un miembro del bando infractor indica una jugada o salida.** Cuando el infractor o su compañero nombran o, de otra forma, indican una carta para jugarla en la baza siguiente.
3. **Cuando un miembro del bando infractor hace una reclamación o concesión de bazas.** Cuando cualquier miembro del bando infractor acepta o efectúa una reclamación o concesión de bazas, ya sea de forma verbal, mostrando su mano, o de cualquier otra forma.

B. Si se llama la atención sobre un renuncio de forma ilegal. Cuando se ha violado el Art. 61 B, la carta con que se ha cometido renuncio tiene que ser sustituir por una correcta, y se aplica la penalización prevista en el Art. 64, como si el renuncio se hubiera consumado.

C. Imposibilidad de corregir un renuncio. Una vez consumado, el renuncio no se puede corregir en ningún caso, excepto lo dispuesto previsto en el Art. 62 D para la duodécima baza. La baza en que ha tenido lugar quedará tal como se jugó (ver Art. 43 B 2 b).

Artículo 64. Procedimiento tras un renuncio consumado.

A. Imposición de penalizaciones.

1. **Si el infractor ganó la baza del renuncio.** Cuando un renuncio queda establecido y el infractor ganó la baza en que ocurrió, (penalización)

terminado el carteo se transferirá al bando inocente la baza en la que ocurrió el renuncio, más una de las que haya ganado el bando infractor después del renuncio.

2. **El infractor no ganó la baza del renuncio** Cuando un renuncio queda establecido y el infractor no ganó la baza en que ocurrió, si el bando infractor ganó esa baza o cualquier otra posterior, (penalización) terminado el carteo se transfiere una baza al bando inocente. Además, se transferirá una baza adicional al bando inocente si el infractor gana posteriormente alguna baza con una carta que pudo haber jugado legalmente en la baza del renuncio.

B. Exención de la penalización. No se aplica penalización por un renuncio establecido cuando:

1. **El bando infractor no gana ni la baza del renuncio ni ninguna posterior.** Cuando el bando infractor no gana la baza del renuncio ni ninguna posterior.
2. **Segundo renuncio del infractor en el mismo palo.** Cuando haya posteriores renuncios por el mismo jugador y en el mismo palo.
3. **Renuncio por omitir jugar una carta expuesta.** Cuando el renuncio fue cometido omitiendo jugar una carta expuesta sobre la mesa o perteneciente a una mano descubierta, incluidas las cartas del muerto.
4. **Cuando el bando inocente remate en la mano siguiente.** Cuando se llama la atención sobre el renuncio después que un miembro del bando inocente remate en la mano siguiente.
5. **Una vez finalizada la ronda.** Cuando se denuncie una vez terminada la ronda.
6. **Renuncio en la duodécima baza.** Cuando se comete en la duodécima baza.

C. Responsabilidad del Director para mantener la equidad. Tras un renuncio establecido, el Director podrá imponer una puntuación ajustada cuando considere que los perjuicios causados al bando inocente por un renuncio establecido, incluso si no está sujeto a penalización, no son suficientemente compensados al aplicar éste artículo.

PARTE IV. BAZAS

Artículo 65. Colocación.

A. Bazas terminadas. Cuando se han jugado las cuatro cartas en una baza, cada jugador colocará la suya boca abajo, sobre la mesa cerca suyo.

B. Control de las ganadas y pérdidas: Se colocarán las cartas de cada baza:

1. **Bazas ganadas.** Si el propio bando ganó la baza, la carta se colocará apuntando hacia el compañero.
2. **Bazas perdidas.** Si los oponentes ganaron la baza, apuntando hacia los adversarios.

C. Ordenación de las cartas. Cada jugador ordenará sus propias cartas colocándolas en una fila y en el orden en se jugaron, de tal forma que permita la revisión del juego después de concluido, por si fuera necesario determinar la cantidad de bazas ganadas por cada bando o el orden en que se jugaron las cartas.

D. Acuerdo sobre el resultado. Los jugadores no deben alterar el orden en que se jugaron sus cartas hasta que se alcance un acuerdo sobre el número de bazas ganadas. El jugador que incumpla las normas de este artículo arriesga su derecho a reclamar bazas dudosas o un renuncio.

Artículo 66. Inspección de bazas.

A. Baza corriente. En tanto su propio bando no juegue o salga para la baza siguiente, y mientras no haya vuelto su propia carta boca abajo, el declarante o cualquiera de los defensores pueden requerir que todas las cartas de la baza recién jugada se mantengan descubiertas para su examen.

B. Última carta propia. Hasta que se juegue una carta en la baza siguiente, el declarante y los defensores pueden mirar cada uno su última carta jugada, sin exponerla.

C. Bazas terminadas. Posteriormente y hasta que finalice el carteo, las bazas terminadas no pueden ser inspeccionadas (excepto bajo instrucciones expresas del Director; por ejemplo, para verificar la reclamación de un renuncio).

D. Concluido el carteo. Terminado el carteo, se pueden examinar tanto las cartas jugadas como las no jugadas para dilucidar una reclamación de renuncio, o el número de bazas ganadas y perdidas, sin que ningún jugador pueda tocar otras cartas que las propias. Si, hecha una reclamación, un jugador mezcla sus cartas de manera que el Director no pueda determinar los hechos, éste resolverá en favor del otro bando.

Artículo 67. Baza defectuosa.

A. Antes de que ambos bandos jueguen en la baza siguiente. Cuando un jugador no juega en una baza o aporta a ella más de una carta, el error ha de ser rectificado si se advierte antes de que un jugador de cada bando haya jugado en la baza siguiente.

- 1. Si el jugador omitió jugar una carta.** Para corregir la omisión de jugar en una baza, el infractor aportará a ella una carta que pueda jugar legalmente.
- 2. El jugador aportó más de una carta.** Para rectificar el haber jugado más de una carta en una baza, se aplica el Art. 45 E (quinta carta jugada en una baza) o el 58 B (dos o más cartas jugadas simultáneamente por un jugador).

B. Después que ambos bandos jueguen en la baza siguiente. Después que los dos bandos han jugado en la siguiente baza, cuando se llame la atención sobre una baza defectuosa o cuando así lo establece el Director (porque un jugador tiene cartas de menos o de más en su mano, y el correspondiente número incorrecto de cartas jugadas), determinará cuál es la baza incorrecta. Para rectificar el número de cartas, el Director actúa como sigue:

- 1. Si el infractor tiene cartas de más.** Cuando el infractor no ha jugado una carta en la baza defectuosa, el Director le exigirá que descubra una carta inmediatamente, y la coloque de forma apropiada entre las jugadas, sin que ello afecte a la propiedad de la baza. Si además:
 - a) Si tiene carta del palo jugado.** Si tiene una carta del palo que se jugó en la baza deficiente, la deberá colocar como jugada en dicha baza, y no se aplica ninguna penalización.
 - b) Si no tiene carta del palo jugado.** Si no tiene carta de ese palo jugado en la baza defectuosa, colocará como jugada cualquiera otra, y (penalización) se considera cometido renuncio en la baza deficiente y puede quedar sujeto a la penalización de una baza conforme al Art. 64.

Si el infractor tiene cartas de menos. Si ha jugado más de una carta en la baza defectuosa, el Director examinará las cartas jugadas y ordenará al infractor que

retire todas las cartas ²² que hubieran sido jugadas de más en la baza incorrecta, dejando la que fue mostrada en dicha baza (si el Director no es capaz de determinar cuál fue jugada, el infractor dejará la más alta que pudo haber jugado correctamente). Una carta así recuperada se considera que siempre permaneció en la mano del infractor, y el no haberla jugado en alguna baza anterior puede constituir renuncio.

PARTE V - RECLAMACIONES Y CONCESIONES

Artículo 68. Reclamación y concesión de bazas.

Para que una manifestación o acción constituya una reclamación o concesión de bazas, debe referirse a cualquiera que no sea la que se está jugando ²³.

A. Definición de reclamación. Cualquier manifestación de un participante anunciando que ganará un número determinado de bazas. También se considera reclamación de bazas cuando un jugador indica que se puede abreviar el carteo o el hecho de mostrar las cartas (a menos que pueda demostrar claramente que no estaba intentando hacer una reclamación).

B. Definición de concesión. Cualquier manifestación de un participante anunciando que perderá un número determinado de bazas constituye concesión de dicha bazas; la reclamación de un número de bazas implica la concesión de las restantes, si las hubiere. Un jugador concede todas las bazas restantes cuando abandona su mano. Si un jugador intenta conceder una o más bazas y su compañero se opone inmediatamente, la concesión no se produce; se ha de llamar al Director inmediatamente, quien podrá aplicar el Art. 16 (información no autorizada).

C. Clarificaciones requeridas a una reclamación. Al formular la reclamación el jugador que la hace debe acompañarla de una explicación o aclaración del orden en que jugará las cartas y la línea de carteo o defensa con la que se propone ganar esas bazas.

²² El Director debe evitar, si es posible, exponer una carta jugada por un defensor, pero si la carta que se devuelve a la mano de un defensor fuera expuesta, se convierte en carta penalizada (Art. 50).

²³ Si la manifestación o acción se refiere exclusivamente a la pérdida o ganancia de la baza actual, el juego continúa; las cartas expuestas o reveladas por un defensor no se convierten en penalizadas, pero puede aplicarse el Art. 16, información impropia, y ver además el Art. 57 A, salida o jugada prematura.

D. Terminación del juego. Después de cualquier reclamación o concesión termina el juego; el Director anulará toda jugada posterior. Si la reclamación o concesión es aceptada, se aplicará el Art. 69; si algún jugador la cuestiona, incluido el muerto, se llamará inmediatamente al Director para que aplique los Arts. 70 o 71, sin que se pueda tomar acción alguna hasta que llegue. .

Artículo 69. **Conformidad a una reclamación o concesión.**

A. Cuándo existe conformidad. Existe conformidad cuando un competidor acepta una reclamación o concesión de un oponente sin objeción alguna antes de que su bando dé una voz en la mano siguiente, o antes que la ronda termine. La mano se anota como si las bazas reclamadas o concedidas se hubieran ganado o perdido jugando.

B. Retirada de la conformidad. Dentro del período establecido al efecto en el Art. 79 C, un competidor puede retirar su conformidad a una reclamación de sus oponentes, pero sólo si aceptó como perdida una baza en realidad fue ganada por su bando o que, a juicio del Director, no pueda perderse por ningún juego normal²⁴ de las cartas restantes. Se corregirá la puntuación de la mano adjudicando la baza al bando que había dado la conformidad.

Artículo 70. **Reclamaciones cuestionadas.**

A. Norma general. Para resolver una reclamación cuestionada, el Director adjudicará el resultado de la mano con la máxima equidad posible para ambos bandos, resolviendo los puntos dudosos en contra del reclamante y procediendo, para ello de la siguiente forma:

B. Repetición de la aclaración efectuada:

- 1. Requerirá al reclamante la repetición de su explicación.** El reclamante repetirá la aclaración efectuada en el momento de la reclamación.
- 2. Requerirá que se enseñen todas las cartas.** A continuación, el Director ordenará a todos los jugadores que coloquen sus cartas restantes descubiertas sobre la mesa.

²⁴ A los efectos de los Art. 69, 70 y 71, “normal “ incluye jugadas descuidadas o inferiores al nivel del jugador involucrado, pero no jugadas irracionales..

3. Escuchará las objeciones de los adversarios. Seguidamente escuchará las objeciones de los adversarios.

C. Triunfo remanente. Cuando quede alguno en la mano de alguno de los contrarios, el Director concederá una o más bazas a éstos siempre que el reclamante:

- 1. No mencionase el triunfo.** No haya hecho referencia a ese triunfo en su exposición, y;
- 2. Pudiera ignorar la existencia de ese triunfo.** Si es probable que el reclamante ignorara, en el momento de efectuar su reclamación, que quedaba un triunfo en las manos de sus oponentes, y
- 3. Pudiera perder una baza con el triunfo.** Si pudiese perder una baza, en razón de dicho triunfo, con cualquier juego normal ²⁴ de la mano.

D. Nueva línea de juego. El Director no aceptará del reclamante ninguna línea de juego ganadora que no hubiera sido expuesta en su exposición original, si hay otra alternativa normal ²³ de juego que pudiera tener menos éxito.

E. Línea de juego no especificada (impasse o caída). El Director tampoco aceptará del reclamante ninguna línea de juego, no expuesta previamente, cuyo éxito dependa de que una carta determinada se encuentre en la mano de un contrario determinado, salvo que uno de ellos no haya servido el palo de esa carta antes de la reclamación o si posteriormente dejase de asistir, con cualquier línea normal ²⁴ de juego; a menos que no adoptar dicha línea de juego fuese irracional.

Artículo 71. Concesión revocada.

Toda concesión se mantendrá, una vez hecha, salvo que, en el período de corrección establecido en el Art. 79 C, el Director la deje sin efecto por alguna de las siguientes causas:

A. Baza imperdible. Si un jugador concede una baza que en realidad fue ganada por su bando, o una baza que su bando no podía perder mediante ningún juego legal ²⁴ de las cartas restantes.

B. Contrato cumplido o perdido. Si el declarante aceptó haber multado un contrato que en realidad ya había ganado, o un defensor aceptó como cumplido un contrato que su bando en realidad ya había multado.

C. Concesión inaceptable. Cuando un jugador ha concedido una baza que no podía perder con ningún juego normal ²⁴ de las cartas restantes. Hasta que el bando que realizó la concesión dé una voz en la mano siguiente, o hasta que la ronda termine, el Director anulará la concesión de una baza que no podía perderse con ningún juego normal ²⁴ de las cartas restantes.

CAPÍTULO VII - NORMAS ÉTICAS

Artículo 72. Principios generales.

A. Observancia de las normas:

- 1. Obligaciones de los jugadores.** Las normas de este Reglamento son de estricta aplicación en todos los torneos de Bridge Duplicado.
- 2. Puntuaciones por bazas ganadas.** Un jugador no puede, a sabiendas, aceptar una puntuación por una baza que su bando no ganó o la concesión de una baza que sus contrarios no podían perder.
- 3. Renuncia a penalizaciones.** En torneos duplicados, los jugadores no pueden, por su propia iniciativa, renunciar a penalizaciones que puedan aplicarse a sus adversarios, ni aún si no se consideran perjudicados, aunque podrán solicitarlo del Director (Ver Art. 81 C 8).
- 4. Ejercicio de opciones legales por el bando inocente.** Cuando éste Reglamento conceda al bando inocente una opción después de una infracción de los contrarios, es lícito elegir la más ventajosa.
- 5. Opciones del bando infractor.** Sujeto a lo dispuesto en el Art. 16 C 2, cumplida la sanción prescrita por una infracción inadvertida, es correcto que los infractores efectúen cualquier canto o jugada ventajosa para su bando, aun cuando parezca que se benefician de su propia infracción.
- 6. Responsabilidad del cumplimiento de las normas.** La responsabilidad por sancionar irregularidades y reparar perjuicios recae exclusivamente en éste Reglamento y en el Director, nunca en los jugadores.

B. Infracciones del Reglamento:

- 1. Puntuación ajustada.** Cuando el Director estime que el infractor, en el momento de cometer la irregularidad, podía saber que esa infracción podría perjudicar al bando inocente, requerirá que continúen el remate y el carteo,
-

e impondrá una puntuación ajustada si cree que el bando infractor ha obtenido alguna ventaja de su acción.

2. **Intencionadas.** Ningún jugador puede infringir éste Reglamento intencionadamente, aunque esté dispuesto a cumplir la penalización aplicable.
3. **Inadvertidas.** No hay obligación de llamar la atención sobre una irregularidad cometida por el propio bando (Ver la nota a pie de página del Art. 75 sobre explicación errónea).
4. **Encubrir una infracción.** Un jugador no debe tratar de ocultar una infracción inadvertida, como cometer un segundo renuncio, ocultando una carta involucrada en un renuncio o mezclando las cartas prematuramente.

Artículo 73. Comunicaciones entre compañeros.

A. Comunicación apropiada entre compañeros.

1. **Modo de efectuarla.** Las comunicaciones entre los compañeros durante la subasta y el carteo sólo se harán a través del significado de las remates y jugadas en sí mismos.
2. **Forma adecuada para cantos y jugadas.** Unos y otras se harán sin énfasis especial, gestos, actitudes o inflexiones de voz y sin duda indebida o apresuramiento, si bien las Entidades Organizadoras pueden imponer pausas obligatorias, por ejemplo en el primer turno del remate, después de que se haga una declaración en salto o en la primera baza.

B. Comunicación incorrecta entre compañeros.

1. **Informaciones encubiertas.** Los compañeros no se comunicarán por la manera en que emplean voces y jugadas, a través de observaciones, gestos o actitudes, por medio de preguntas efectuadas o no a los contrarios o a través de alertas y explicaciones dadas o no a ellos.
2. **Comunicaciones preconcertadas.** La infracción más grave a las normas de conducta que puede cometer una pareja es intercambiar información a través de métodos de comunicación preestablecidos distintos de los autorizados por este Reglamento. Hacerlo **comportará el riesgo de expulsión.**

C. Recepción de información no autorizada del compañero. Cuando un jugador recibe una información impropia mediante una observación, pregunta,

explicación, gesto o actitud, énfasis especial, inflexión de voz, apresuramiento o vacilación de su compañero, tiene que evitar cuidadosamente obtener de ella cualquier ventaja para su bando.

D. Variaciones en el ritmo o forma de actuar.

1. **Inadvertidas.** Es deseable, aunque no siempre exigible, que los jugadores mantengan el mismo ritmo y forma de actuar. Sin embargo, deberán ser especialmente cuidadosos en posiciones en las que las variaciones puedan

beneficiar a su bando. De otro modo, las variaciones inadvertidas del ritmo o la forma en que se efectúa una voz o jugada no constituyen una violación de las normas de ética, pero las deducciones que se deriven de éste tipo de variaciones sólo pueden ser aprovechadas por un adversario, por su propia cuenta y riesgo.

2. **Intencionadas.** Un jugador no debe intentar confundir a un oponente por medio de observaciones, gestos, actitudes, así como en demoras o apresuramientos en voces o jugadas (p. ej. dudar antes de jugar un semifallo), o por la manera de rematar o jugar.

E. Acciones de decepción. Es correcto que un jugador intente confundir a sus contrarios por medio de voces o jugadas que expresen desinterés (siempre que no estén basadas en un entendimiento previo con el compañero o no sean una acción habitual). Es absolutamente correcto evitar dar información a los adversarios dando las voces o jugadas con un ritmo y una forma de actuar invariables.

F. Violación de normas éticas. Cuando una violación de las normas de ética recogidas en éste Reglamento provoque un perjuicio a los contrarios:

1. **Un jugador actúa basándose en una información no autorizada.** Si el Director considera que un jugador, que teniendo varias alternativas lógicas, eligió una que pueda demostrarse que le fue sugerida entre las demás por las observaciones, cambios de ritmo, manera u otras acciones similares de su compañero, impondrá una puntuación ajustada (ver Art. 16).
2. **Un jugador se ve perjudicado por una acción engañosa ilegal.** Si el Director determina que un jugador inocente obtuvo una falsa deducción falsa de una observación, manera, ritmo u otra acción engañosa de un adversario que, no teniendo ninguna razón demostrable (en términos de Bridge), y que en el momento de actuar pudiera saber que dicha acción que podía beneficiarle; el Director asignará una puntuación ajustada (ver Art. 12 C).

Artículo 74. **Conducta y etiqueta.**

A. Actitud adecuada.

1. **Cortesía.** Los jugadores deben mantener en todo momento una actitud educada.
2. **Actitud formal.** Los jugadores evitarán cuidadosamente cualquier observación o acción que pueda molestar o perturbar a otro jugador o que pueda interferir en el placer del juego.
3. **Observación del procedimiento adecuado.** Los jugadores seguirán, uniforme y correctamente, los procedimientos de remate y carteo.

B. Etiqueta: Por cortesía, los jugadores se abstendrán de:

1. Prestar insuficiente atención al juego.
2. Hacer comentarios innecesarios durante el remate y el carteo.
3. Separar una carta de su mano antes de que sea su turno de jugar.
4. Prolongar innecesariamente el juego -p. ej. seguir jugando aunque sepa que todas las bazas son suyas- para desconcertar a los contrarios.
5. Llamar al Director sin la cortesía debida a él y a los demás jugadores.

C. Violaciones del procedimiento. Las siguientes se consideran violaciones del procedimiento:

1. Usar designaciones diferentes para un mismo canto.
2. Indicar aprobación o desaprobación por una remate o jugada.
3. Indicar expectativa o intención de ganar o ceder una baza que aún no está completa.
4. Comentar o gesticular durante la subasta o el carteo a fin de llamar la atención sobre una circunstancia significativa, o sobre el número de bazas requeridas para ganar.
5. Mirar intencionadamente a otro jugador durante la subasta o el carteo, o la mano de otro jugador con el propósito de ver sus cartas, u observar de qué lugar toma una carta (pero es correcto actuar en función de la información adquirida por haber visto involuntariamente una carta de un adversario)²⁵.

²⁵ Cuando un jugador puede haber visto alguna carta intencionadamente se aplica el Art. 73 D 2.

6. Mostrar una obvia falta de interés por una mano, p. ej. plegando sus cartas.
7. Alterar el ritmo normal del remate o carteo con el propósito de desconcertar a los adversarios.
8. Abandonar la mesa sin necesidad antes de que la ronda haya terminado.

Artículo 75. Acuerdos entre compañeros.

A. Acuerdos especiales entre compañeros. Los acuerdos especiales entre compañeros, sean explícitos o implícitos, deben estar total y libremente a disposición de los adversarios (ver Art. 40). La información transmitida al compañero a través de dichos acuerdos debe surgir de las voces, jugadas y condiciones de la mano en curso.

B. Violación de los acuerdos entre compañeros. Un jugador puede apartarse de un acuerdo anunciado con su compañero, siempre que éste no esté enterado de ello (pero la violación habitual de acuerdos entre compañeros puede crear acuerdos implícitos, que deben ser revelados). Ningún jugador está obligado a advertir a sus adversarios que él ha incumplido un acuerdo previo; y si sus adversarios se vieran perjudicados posteriormente, como resultado de una deducción errónea derivada de dicha violación, no tienen derecho a reparación.

C. Respuestas a preguntas sobre acuerdos entre compañeros. Cuando, a requerimiento de un contrario (ver el Art. 20), un jugador explique el significado de un canto o jugada de su compañero, revelará toda la información especial transmitida a través del acuerdo o de la experiencia de la pareja, pero no está obligado a revelar deducciones de su propio conocimiento y experiencia generales.

D. Corrección de errores en la explicación:

1. **Si el error es advertido por el propio jugador que dio la explicación.** Si un jugador posteriormente advierte que su propia explicación fue incompleta o errónea, llamará inmediatamente al Director, quien aplicará los Arts. 21 ó 40 C.
2. **Si el error es advertido por el compañero del jugador que dio la explicación.** Un jugador cuyo compañero ha dado una explicación incorrecta, no puede corregir el error antes del paso final. Tampoco puede indicar de forma alguna que se ha producido la equivocación. Un defensor no puede rectificar el error hasta que termine el juego. Tras llamar al Director en la primera oportunidad legal (tras el paso final si es declarante o

muerto; o al finalizar el juego si es un defensor), el jugador informará a los contrarios de que, en su opinión, la explicación fue errónea ²⁶.

²⁶ Dos ejemplos para aclarar las responsabilidades de los jugadores y el Director después de una explicación equivocada. En ambos, Norte abre de 1 ST y Sur, con una mano débil y largo a diamantes, subasta 2D sign-off. Norte aclara, a pregunta de Oeste, que la voz es fuerte y artificial, pidiendo palos mayores.

Ejemplo 1. Explicación equivocada. Si, de acuerdo con las convenciones entre Norte-Sur, la respuesta 2 D es natural y sign-off, el error está en la explicación de Norte y constituye una infracción legal porque los adversarios tienen derecho a una descripción exacta de los acuerdos entre Norte-Sur (cuando esta infracción origina un perjuicio a Este-Oeste, el Director debe imponer una puntuación ajustada). Si, posteriormente, Norte advierte su error, debe decirlo inmediatamente al Director. Sur no debe corregir la explicación equivocada mientras continúe la subasta; después del paso final, si Sur es declarante o muerto, debe llamar al Director y corregir voluntariamente la explicación; si es defensor, lo llamará y rectificará la explicación cuando termine el carteo.

Ejemplo 2. Declaración equivocada. Si por el contrario las convenciones en uso por Norte-Sur son tal como las explicó Norte, el error estaría en la declaración de Sur. No hay, sin embargo, infracción legal porque Este-Oeste han recibido una explicación exacta sobre los acuerdos entre Norte-Sur, pero no tienen derecho a una descripción precisa de sus manos.

Incluso si hubiera perjuicio para Este-Oeste, el Director mantendrá el resultado, pero presumirá explicación errónea en vez de voz equivocada, salvo prueba en contrario. Sur no puede rectificar la explicación de Norte, ni llamar al Director inmediatamente, ni está obligado a hacerlo posteriormente.

En ambos casos Sur, oída la explicación de Norte, sabe que ha interpretado mal su declaración. Ello constituye Información no autorizada (Art. 16) por lo que deberá cuidar de no basar en ella sus acciones ya que, si lo hiciere, el Director impondrá una puntuación ajustada. Por ejemplo, si Norte redeclara 2 ST, Sur sabe ilícitamente que esta voz niega simplemente cuatro cartas en cada palo mayor, pero su obligación es actuar como si Norte mostrara un juego fuerte frente a una voz débil, mostrando valores máximos.

Artículo 76. Espectadores.

A. Conducta durante la subasta y el carteo:

- 1. Observar una sola mano.** Salvo autorización del Director, los espectadores no deben mirar la mano de más de un jugador.
- 2. Reacciones personales.** Un espectador no debe manifestar ninguna en reacción ante un remate o jugada mientras se desarrolla una mano.
- 3. Gestos, actitudes u observaciones.** Durante la ronda, los espectadores deben abstenerse de cualquier clase de gestos, actitudes u observaciones (incluyendo conversaciones con un jugador).
- 4. Consideración hacia los jugadores.** Los espectadores no deben perturbar de forma alguna a los jugadores.

B. Participación los espectadores. Los espectadores no pueden hacer notar cualquier irregularidad o error, ni hablar sobre cuestiones de hecho o reglamentarias, salvo que lo requiera el Director.

CAPÍTULO VIII - LA PUNTUACIÓN

Artículo 77. Tabla de puntuación.

I. Puntos a favor del bando declarante.

A. Por bazas declaradas y ganadas:

	No doblado	Doblado	Redoblado
1. Contratos con triunfo (cada baza):			
- Trébol o diamante	20	40	80
- Corazón o pique	30	60	120
2. Contratos a sin triunfo:			
- La primera baza	40	80	160
- Cada baza siguiente	30	60	120

100 puntos o más por bazas contratadas y cumplidas en una mano es GAME.
Menos de 100 puntos por bazas contratadas y cumplidas es MARCA o PUNTUACIÓN PARCIAL.

B. Puntos por bazas adicionales, ganadas en exceso sobre las contratadas:

	No vulnerable	Vulnerable
No dobladas	Valor de la baza	Valor de la baza
Dobladas	100	200
Redobladas	200	400

C. Premios por contratos cumplidos.

	No vulnerable	Vulnerable
Gran Slam (13 bazas)	1.000	1.500
Pequeño Slam (12 bazas)	500	750

Game	300	500
Puntuación parcial	50	50
Adicional:		
- Si el contrato fue doblado	50	50
- Si el contrato fue redoblado	100	100

II. Puntos a favor de los defensores:

D. Multas por bazas contratadas que no gane el declarante:

	No vulnerable	Vulnerable
Simple:		
Cada baza de menos	50	100
Dobladas:		
- Por la primera baza de menos	100	200
- Por cada baza adicional menos	200	300
- Bonificación por la cuarta y sucesivas bazas de menos	100	—
Redobladas:		
- Por la primera baza de menos	200	400
- Por cada baza adicional menos	400	600
- Bonificación por la cuarta y sucesivas bazas de menos	200	—

Artículo 78. Métodos de puntuación.

A. Puntos de match. Por el sistema de puntos de match se comparan las puntuaciones obtenidas por todos los participantes que jugaron las mismas manos en igual posición y se asignan a cada competidor: dos unidades de puntuación (puntos de match o medios puntos de match) por cada resultado inferior al suyo, una unidad de puntuación por cada puntuación igual y ninguna unidad de puntuación por cada puntuación superior.

B. Puntos internacionales de match. Por éste sistema, la diferencia entre los puntos totales obtenidos en los estuches que se comparan se convierte a puntos internacionales de match (IMP) de acuerdo con la siguiente escala:

Diferencia en puntos	I.M.P.	Diferencia en puntos	I.M.P.	Diferencia en puntos	I.M.P.
20 - 40	1	370 - 420	9	1500 - 1740	17
50 - 80	2	430 - 490	10	1750 - 1990	18
90 - 120	3	500 - 590	11	2000 - 2240	19
130 - 160	4	600 - 740	12	2250 - 2490	20
170 - 210	5	750 - 890	13	2500 - 2990	21
220 - 260	6	900 - 1090	14	3000 - 3490	22
270 - 310	7	1100 - 1290	15	3500 - 3990	23
320 - 360	8	1300 - 1490	16	4000 o más	24

C. Puntos totales. Por éste sistema, la puntuación neta de todas las manos jugadas es la de cada competidor.

D. Métodos especiales. Pueden aplicarse otros sistemas de puntuación aprobados por la Entidad Organizadora. Antes de comenzar cualquier torneo deberán publicarse sus condiciones, detallando los requisitos de inscripción, métodos de puntuación, determinación de ganadores, sistema de desempate, y otras.

Artículo 79. Bazas ganadas.

A. Acuerdo sobre bazas ganadas. El número de bazas ganadas debe ser acordado antes de que las cuatro manos se devuelvan a la tablilla.

B. Desacuerdo sobre bazas ganadas. Si, posteriormente, surge alguna discrepancia, se llamará al Director. No se podrá incrementar la puntuación salvo que se convoque al Director antes de que termine la ronda, como se determina en el Art. 8 (pero los Arts. 69 ó 71 pueden dejar sin efecto esta regla, cuando se ha producido una conformidad o una concesión).

C. Error en la puntuación. Un error en el cómputo o en la anotación de una puntuación acordada puede ser corregido hasta que finalice el período establecido al efecto por la Entidad Organizadora. Salvo que dicha Entidad establezca un plazo

más largo ²⁷, el período de corrección termina 30 minutos después de que el resultado oficial se haya completado y publicado para su comprobación.

CAPÍTULO IX - PATROCINIO DE TORNEOS

Artículo 80. Entidad Organizadora.

Las instituciones que organicen torneos conforme a las normas de este Reglamento tienen los siguientes deberes y atribuciones:

A. Director de torneo. Nombrar un Director del torneo. A falta de él, los jugadores elegirán uno entre ellos para ejercer esas funciones.

B. Preparación del torneo. Hacer, por anticipado, los preparativos del torneo, incluyendo local de juego, comodidades y equipamientos.

C. Fechas y horarios. Establecer la fecha y horario de juego de cada sesión.

D. Condiciones de inscripción. Determinar los requisitos para la inscripción.

E. Condiciones especiales. Establecer, si lo estima conveniente, condiciones especiales para el remate y el carteo (tales como declaraciones escritas, bidding-boxes, pantallas. Si se emplean pantallas, se pueden suprimir las sanciones establecidas para acciones en ese caso imposibles).

F. Disposiciones complementarias. Establecer y hacer públicas normas complementarias a éste Reglamento, siempre que no entren en conflicto con él.

²⁷ Un tiempo inferior puede ser establecido cuando así lo requiera la naturaleza especial de la prueba.

G. Apelaciones. Establecer las disposiciones adecuadas para garantizar que se escuchen las apelaciones.

CAPÍTULO X - DIRECTOR DE TORNEOS

SECCIÓN UNO - RESPONSABILIDADES

Artículo 81. Deberes y atribuciones.

A. Representación. El Director es el representante oficial de la Entidad Organizadora.

B. Limitaciones y responsabilidades:

- 1. Dirección técnica.** El Director es el responsable de la dirección técnica del torneo.
- 2. Observancia del Reglamento y las Normas Complementarias.** El Director debe ajustarse a las disposiciones de éste Reglamento y, en su caso, a las complementarias anunciadas por la Entidad Organizadora.

C. Deberes y atribuciones. Los deberes y atribuciones del Director incluyen normalmente las siguientes:

- 1. Ayudantes.** Designar a los ayudantes que necesite para cumplir sus funciones.
- 2. Inscripciones.** Aceptar las inscripciones y confeccionar la lista de participantes.
- 3. Condiciones de juego.** Establecer condiciones apropiadas de juego y anunciarlas a los participantes.
- 4. Disciplina.** Mantener la disciplina y garantizar el desarrollo normal de juego.
- 5. Reglamento.** Aplicar e interpretar este Reglamento e informar de sus derechos y responsabilidades a los participantes.
- 6. Errores.** Rectificar cualquier error o irregularidad que advierta dentro del período de corrección establecido de acuerdo con el Art. 79 C.
- 7. Penalizaciones.** Imponer penalizaciones cuando sean aplicables.
- 8. Condonar penalizaciones.** Condonar penalizaciones a petición del bando inocente, cuando sea aplicables y a su propio criterio.

9. **Discrepancias.** Solucionar disputas y elevar cuestiones al Comité correspondiente.
10. **Puntuaciones.** Recoger las planillas de anotaciones y tabular los resultados.
11. **Resultados.** Informar de los resultados a la Entidad Organizadora para su registro oficial.

D. Delegación de deberes. El Director puede delegar en sus ayudantes cualesquiera de las obligaciones enumeradas en C, sin que ello le releve de la responsabilidad por su correcto desarrollo.

Artículo 82. **Rectificación de errores de procedimiento.**

A. Deberes del Director. El Director debe rectificar los errores de procedimiento y mantener el desarrollo del juego dentro de las normas establecidas en éste Reglamento.

B. Rectificación de errores. Para rectificar los errores de procedimiento el Director puede:

1. **Asignar una puntuación ajustada.** Imponer una puntuación ajustada conforme a éste Reglamento.
2. **Especificar el momento de juego.** Exigir o posponer el juego de una mano.

C. Errores del Director. Si el Director adoptó una resolución que él o el Director General determinan, posteriormente, que era incorrecta, y no fuera posible una rectificación que permita la anotación normal de la mano, el Director deberá imponer una puntuación ajustada considerando a tal efecto a ambos bandos como inocentes.

Artículo 83. **Notificación del derecho a apelar.**

Si el Director considera que alguna de sus decisiones en el establecimiento de los hechos o en el ejercicio de sus poderes discrecionales podría o debería ser revisada (como cuando acuerda una puntuación ajustada conforme al Art. 12), debe informar a los participantes de su derecho a apelar o, de oficio, elevar la cuestión al Comité correspondiente.

SECCIÓN DOS - DECISIONES (FALLOS)

Artículo 84. Decisiones sobre hechos no cuestionados.

Cuando se llame al Director para decidir sobre un punto del Reglamento o de las normas que lo complementen haya acuerdo sobre los hechos, deberá resolver del siguiente modo:

A. Hechos no penalizables. Si el Reglamento no prescribe sanción, y el Director no considera oportuno hacer uso de sus poderes discrecionales, indicará a los jugadores que prosigan con la subasta o el carteo.

B. Hechos punibles. Si la infracción está claramente recogida en éste Reglamento, con una penalización específica, el Director impondrá dicha penalización y verificará su cumplimiento.

C. Opciones de los jugadores. Si este Reglamento otorga a los jugadores la posibilidad de elegir entre varias penalizaciones, el Director las explicará y comprobará que se cumple la elegida.

D. Opciones del Director. Si este Reglamento permite al Director aplicar una penalización determinada o asignar una puntuación ajustada, tomará la decisión más equitativa posible, resolviendo cualquier duda a favor del bando inocente.

E. Penalizaciones discrecionales. Si se produce una irregularidad que este Reglamento no sanciona, el Director impondrá una puntuación ajustada si hay una posibilidad razonable de que el bando inocente resulte perjudicado, notificando al bando infractor su derecho a apelar (Art. 81 C 9).

Artículo 85. Sobre hechos cuestionados.

Cuando se llame al Director para decidir sobre un punto del Reglamento o de las normas que lo complementan, y no exista un acuerdo sobre los hechos, deberá resolver del siguiente modo:

A. Si ha determinado los hechos. Si El Director considera que ha podido establecer los hechos satisfactoriamente, resolverá como en el Art. 84.

B. Si no ha determinado los hechos. Si El Director considera que no ha podido establecer los hechos satisfactoriamente, adoptará una resolución que permita continuar el juego, notificando a los jugadores su derecho a apelar.

SECCIÓN TRES - CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES

Artículo 86. Torneos de equipos.

A. Puntuación promedio en torneo por IMP. Cuando el Director opte por imponer una puntuación ajustada artificial media máxima o media mínima será, respectivamente, de +3 I.M.P. o de -3 I.M.P.

B. Puntuación no equilibrada en torneos eliminatorios. Cuando el Director imponga una puntuación ajustada no compensada (ver Art. 12 C), calculará por separado la de cada participante en esa mano y atribuirá el promedio de las dos obtenidas a ambos participantes.

C. Sustitución de una tablilla. El Director no ejercerá la facultad de disponer un nuevo reparto, que le otorga el Art. 6, si algún jugador pudiera conocer el resultado final de un match sin esa mano. En cambio asignará una puntuación ajustada.

Artículo 87. Mano viciada.

A. Definición de mano viciada. Una mano se considera viciada si el Director determina que una o más cartas fueron colocadas incorrectamente en la tablilla, de tal manera que los participantes cuyas puntuaciones debían tener una comparación directa, no pudieron jugar la mano en idéntica forma.

B. Puntuación de una mano viciada. A la hora de clasificar una mano viciada, el Director determinará lo más aproximadamente posible las puntuaciones que se obtuvieron con la composición correcta de la mano, y cuales con la alterada. Sobre esa base, dividirá las anotaciones en dos grupos y puntuará cada grupo por separado, conforme prevea la reglamentación de la Entidad Organizadora. En determinados torneos por equipos, la organización podrá disponer un nuevo reparto (Ver Art. 6).

SECCIÓN CUATRO - PENALIZACIONES

Artículo 88. Atribución de puntos por compensación.

En un torneo de parejas o individual, cuando se deba imponer una puntuación ajustada a un participante exento de culpa, su cuantía será, como mínimo, el 60% de los puntos de match posibles en esa mano o el porcentaje de puntos de match que obtuvo en las tablillas que realmente jugó en esa sesión, si este porcentaje fuera superior al 60%.

Artículo 89. Sanciones en torneos individuales.

En torneos individuales, si el Director ha de aplicar una penalización conforme a las disposiciones de éste Reglamento, y dichas disposiciones determinen que se ha

de imponer una puntuación ajustada, lo hará de forma idéntica para ambos miembros del bando infractor, aunque solamente uno de ellos sea responsable de la infracción. Pero el Director, al establecer puntuaciones ajustadas, no impondrá puntos de penalización por procedimiento al compañero del infractor si, a su juicio, no fue responsable en absoluto de la infracción.

Artículo 90. **Penalizaciones por infracciones de forma.**

A. Facultades del Director. El Director, además de aplicar las penalizaciones recogidas en éste Reglamento, podrá sancionar cualquier acción que obstruya o demore indebidamente el juego, provoque molestias a otros competidores, vulnere el procedimiento correcto o dé lugar a que se imponga una puntuación ajustada en otra mesa.

B. Faltas sancionables. La lista de infracciones sujetas a penalización incluye, pero no se limita, a las siguientes:

1. **Llegar tarde.** Cuando un jugador se presente a jugar después de la hora establecida.
2. **Jugar lento.** Jugar con indebida lentitud.
3. **Discusiones en voz alta.** Discutir en voz alta sobre el remate, el juego o el resultado de una mano, de modo que se pueda oír desde otra mesa.
4. **Comparación de resultados.** Comparar puntuaciones sin autorización con otros participantes.
5. **Manipular cartas ajenas.** Tocar o manipular cartas pertenecientes a otro jugador (Art. 7).
6. **Colocación errónea de cartas.** Colocar una o más cartas en un bolsillo equivocado de la tablilla.
7. **Errores de procedimiento.** Incurrir en errores de procedimiento (como no contar las cartas en una mano, jugar una mano equivocada, etc.), que requieran imponer una puntuación ajustada a cualquier participante.
8. **Indisciplina.** Incumplir los Reglamentos del torneo o las instrucciones del Director.

Artículo 91. Penalizaciones o suspensión.

A. Poderes del Director. A fin de cumplir a su obligación de mantener el orden y la disciplina, el Director está expresamente autorizado a imponer penalizaciones disciplinarias en puntos, o a suspender a un participante durante toda o parte de la sesión en curso (la decisión del Director por ésta causa es definitiva e inapelable).

B. Derecho a descalificar. El Director está expresamente facultado para descalificar a cualquier participante, decisión que estará sometida a la aprobación del Comité del Torneo o de la Entidad Organizadora.

CAPÍTULO XI - APELACIONES

Artículo 92. Derecho a interponer apelación.

A. De los competidores. Los jugadores o su capitán pueden apelar cualquier resolución adoptada en su mesa por el Director ²⁸.

B. Plazo para apelar. El derecho a revisar o apelar una decisión del Director caduca treinta (30) minutos después de la lista oficial de resultados se publique para su revisión, salvo que la Entidad Organizadora haya establecido otro plazo al efecto.

C. Cómo apelar. Toda apelación se interpondrá a través del Director.

D. Asistencia de los apelantes. Una apelación no será escuchada a menos que ambos miembros de la pareja (excepto en torneos individuales) o el Capitán de un equipo concurren a ella. Un miembro ausente se considera que ha concurrido.

Artículo 93. Procedimiento.

A. Sin Comité de Apelaciones. Cuando el Comité de Apelación o Torneo no exista, o no se pueda convocar sin perturbar el desarrollo del torneo, el Director General escuchará a los apelantes, y decidirá sobre las apelaciones.

B. Con Comité de Apelaciones. Si se dispone de Comité:

- 1. Apelaciones relativas al Reglamento.** El Director General escuchará y resolverá sobre los aspectos de la apelación relacionados con el Reglamento y las disposiciones que lo desarrollen. Su fallo será apelable ante el Comité ²⁹
- 2. Otras apelaciones.** El Director General elevará cualquiera otra apelación al Comité para su resolución.
- 3. Decisiones.** A efectos de su dictamen, el Comité puede ejercitar todos los poderes que este Reglamento atribuye al Director, excepto que el Comité no

²⁸ Las Entidades Organizadoras pueden establecer penalizaciones adicionales para apelaciones no justificadas.

²⁹ Las Organizaciones Zonales pueden establecer otras condiciones de apelación para torneos especiales.

puede revocar ninguna decisión que el Director haya adoptado sobre un punto del Reglamento o las disposiciones adicionales, o en ejercicio de sus poderes disciplinarios. El Comité no puede recomendar al Director que modifique su decisión.

C. Apelación a la autoridad nacional. Agotados los recursos antes expuestos, se podrá interponer apelación ante la autoridad nacional (sobre un punto del Reglamento).

INDICE ALFABETICO

La referencia numérica indica el artículo del código.

ACCIDENTAL:

Recepción accidental de una información: 16 B.
Caída accidental de una carta:
 Durante el remate: 24
 Del declarante: 48 A
 De un defensor: 50 C

ACCION VIOLANDO LA OBLIGACION DE PASAR:

 Condonada: 35 B
 Rechazada: 37

ACCIONES ILEGALES:

Informaciones no autorizadas: 16 A
Paso irregular: 23
Cambio ilegal de canto: 25 B
Doblo o redoblo no permitidos:
27 B 3, 30 B 2 (b).
Cantos inadmisibles:
 Doblo o redoblo: 35 A, 36
 Acción violando la obligación de pasar: 35 B, 37
 Declaración de más de siete: 35 C, 38
 Canto después del paso final: 35 D, 39
Carta ilegal:
 Omisión de jugar una carta penalizada. 52
 Juego después de una jugada ilegal: 60 B
 Omisión de asistir al palo: 61
 Ocultamiento de infracciones: 72 B 2
Comunicaciones ilegales: 16 A, 73 B 1, 73 C, 73 D 2, 73 F
Entendimientos ilegales: 73 B 2

ACCIONES SIMULTANEAS:

Cantos simultáneos: 33
Jugadas simultáneas:
 Por dos jugadores: 58 A
 Por un solo jugador: 45 E, 58 B, 67 A 2, 67 B 2
 Retiro de las cartas jugadas en exceso: 47 B, 58 B, 67 A 2, 67 B 2

ACEPTACION:

De un cambio de canto ilegal: 25 B 1

De una declaración insuficiente: 27 A

De cantos fuera de turno:

 Norma general: 29 B
 Declaración: 27 C, 31
 Doblo o redoblo: 32
 Paso: 30 A, 30 B, 34

De otra carta teniendo cartas penalizadas: 52 B 1

De una salida fuera de turno:

 De ambos bandos: 53

De un defensor:

 Salida inicial: 54 B
 Otras salidas o jugadas: 57 C, 60 A
 Del declarante: 55 A

De una reclamación o concesión: 69 A

De una baza no ganada: 72 A 2

ACUERDOS ENTRE COMPAÑEROS:

Ver *Entendimientos entre compañeros*.

ACUERDOS SOBRE EL RESULTADO DEL JUEGO:

Ordenamiento de las cartas jugadas para facilitar el acuerdo: 65

Reclamación o concesión de bazas:

 Conformidad: 69 A
 Retiro de la conformidad: 69 B

Cantidad de bazas ganadas:

 Acuerdo: 79 A
 Desacuerdo: 79 B

Error en la puntuación: 79 C

ALERTAS:

Definición: ver Capítulo 1

Inclusión en la revisión del remate: 20 B

Cambio de canto por omisión de alertar: 21 B 1

Reglamentación: 40 D

Comunicaciones incorrectas a través de alertas hechas o no: 73 B 1

AMANERAMIENTO:

Ver *Gestos y actitudes, Manera de hacer los cantos y jugadas*.

APELACION:

Derecho de apelación:

Notificación del derecho: 83, 84 E, 85 B

Derecho de los participantes: 92 A

Plazo para apelar: 92 B

Requisitos para apelar: 92 C, 92 D

Procedimiento de apelación:
Sin Comisión de Apelaciones: 93 A
Con Comisión de Apelaciones: 93 B

Apelación a la autoridad nacional: 93 C

APLICACION DE PENALIDADES:
Ver *Penalidades*.

APRESURAMIENTO:

Forma ilegal:
De transmitir informaciones: 6 A
De comunicarse con el compañero: 73 C, 73 D 2

ARREGLO DE LAS BAZAS: 65

ASIENTOS:

Posición inicial: 5 A
Cambios de posición: 5 B

ASISTIR AL PALO:

Obligación: 44 C
Imposibilidad de asistir al palo: 44 D, 59
Omisión (renuncio): 61 A
Derecho a inquirir sobre renunciados:
Por el declarante: 61 B
Por el muerto: 42 B 1, 61 B
Por los defensores: 61 B
Preferencia sobre juego de cartas penalizadas: 50 E 1

ATRASO:

En presentarse a un torneo: 90 B 1
Lentitud injustificada en el juego: 90 B 2

ATRIBUCIONES:

De las instituciones organizadoras: 80
Del Director: 81

AUTORIDAD NACIONAL DE
APELACIONES: 93 C

AYUDA MEMORIA: 40 E 2 (nota)

BARAJA:

Integración: 1

BARAJADO:

Barajado: 6 A
Reparto: 6 B
Presencia de ambos bandos: 6 C
Nuevo barajado: 6 D
Opciones del Director: 6 E
Duplicación de manos: 6 F

BAZAS:

Definición: ver Capítulo 1
Salida o jugada para una baza: 41 A, 44
Cartas jugadas para una baza:
Orientación: 65 B
Ordenamiento: 65 C
Perjuicio por desordenamiento: 65 D
Normas generales: 45
Baza defectuosa:
Menos de 4 cartas: 67 A 1, 67 B 1
Más de 4 cartas: 45 E, 58 B, 67 A 2, 67 B 2
Mantenimiento de las cartas cara arriba: 45 G, 66 A
Inspección de bazas terminadas: 61 B, 62 (nota), 66
Baza anotada y no ganada: 72 A 2
Baza cedida y no perdida: 72 A 2
Cantidad de bazas ganadas:
Control por el muerto: 42 A 2
Acuerdo: 79 A
Desacuerdo: 79 B
Error en la puntuación: 71) C
Baza corriente:
Inspección: 66 A
Reclamación o concesión: 68 (nota)
Reclamación o concesión de bazas: 68, 69, 70, 71
Ver *Concesión, Reclamación*

BIDDING BOX: 80 E

CAIDA ACCIDENTAL DE CARTAS:

Durante el remate: 24
Del declarante: 48 A
De un defensor: 50 C

CAMBIOS DE CANTOS:

Después de:
Una información ilegal: 16 C

Una información equivocada: 21 B
Una declaración insuficiente: 27 B, 27 C
Un canto fuera de turno:
Paso: 30 B 3, 30 C
Declaración: 31 A 2 (b)
Doblo o redoblo: 32 B 2
Corrección inmediata de cantos: 25 A
Corrección demorada de cantos: 25 B

Salidas penalizadas por cambios de cantos: 26 A
2, 26 B

CAMBIOS DE CARTAS:

Ver *Cartas sustituidas*

CANTOS:

Definición: ver Capítulo 1

Canto antes de penalizar una irregularidad: 11

Canto sugerido por una información ilegal:
16 A

Canto no oído claramente: 20 A

Revisión de cantos: 20 B, 20 C, 20 D, 20 E, 41 B

Explicación de cantos: 20 F, 41 B

Canto basado en una información equivocada: 21
B

Cantos convencionales:

Declaración convencional insuficiente: 27 B 2

Paso convencional: 30 C

Reglamentación de convenciones: 40 D

Carta de convenciones: 40 E

Cantos fuera de turno:

Paso: 30

Declaración: 31

Doblo o redoblo: 32

Cantos simultáneos: 33

Cantos inadmisibles:

Condonados: 35

Doblo o redoblo ilegales: 35 A, 36

Declaración doblo o redoblo estando obligado a
pasar: 35B, 37

Declaración de más de siete: 35 C, 38

Canto después del paso final: 35 D, 39

Canto psíquico: 40 A

Ver *Cambios de cantos, Declaración, Doblo, Paso, Redoblo*

CANTOS Y JUGADAS DE DECEPCION:

Acciones legítimas: 40 A, 73 E

Acciones ilegítimas: 40 B, 73 F

Opciones del Director: 40 C

CARTA DE CONVENCIONES:

Derecho a prescribirla: 40 E 1

Derecho a consultar la carta de los oponentes pero
no la propia: 40 E 2

CARTAS:

Integración de la baraja y rango de las cartas: 1,
44 E, 44 F

Extracción y control de las cartas: 7 B

Retorno de las cartas a la tablilla: 7 C

Cartas mal ubicadas: 13, 87, 90 B 6

Carta faltante: 14; penalidades: 14 B 3

Juego de las cartas: 44

Forma de jugar las cartas:

Propias: 45 A

Del muerto: 45 B, 46

Cartas de juego obligatorio: 45 C

Jugada errónea del muerto: 45 D

Carta sugerida por el muerto: 45 F

Designación errónea o incompleta de cartas del
muerto: 46

Cartas visibles por el compañero: 24, 45 C 1, 49

Ordenamiento de las cartas:

Del muerto: 41 D

De las cartas jugadas: 65 B, 65 C

Perjuicios por desordenamiento: 65 D

Cartas visibles cuando un jugador aporta dos o
más: 45 E, 58 B 2, 67 A 2, 67 B 2

Inspección de las cartas jugadas:

En la baza corriente: 45 G, 66 A

De la última carta propia: 66 B

De las bazas terminadas: 66 C, 66 D

Para verificar un renuncio: 62 (nota), 65 D,
66 D

Vista de cartas ajenas:

Tablilla con cartas mal ubicadas: 13

Involuntariamente: 16 B, 74 C 5

Intencionadamente: 74 C 5

Separación prematura de una carta a jugar: 74 B 3

Cartas que puede mirar un espectador: 76A 1

Tocar cartas ajenas: 90 B 5

Ver *Cartas expuestas, Cartas penalizadas, Cartas
retiradas, Cartas sustituidas.*

CARTAS EXPUESTAS:

Durante el barajado y reparto: 5 D 1

Durante la subasta: 24

Durante el carteo:

Por el declarante: 48

Por los defensores: 49, 50

Cartas retractadas: 47, 52 B 2, 53 C

Juego de más de una carta por un jugador: 45 E,
58 B, 67 A 2, 67 B 2

Corrección de un renuncio: 62 B
Reclamación o concesión: 48 B, 68 A, 70 B 2
Salida original fuera de turno rechazada: 54 D
Salida o jugada prematura de un defensor: 57 A, 60 B

CARTAS PENALIZADAS:

Cartas no penalizables (del declarante o del muerto): 48 A

Cartas expuestas por un defensor: 49, 50

Definición de una carta penalizada: 50 A

Posición en la mesa: 50

Clasificación: 50 C

Carta penalizada menor: 50 D

Carta penalizada mayor:

Penalización del infractor: 50 E 1

Penalización del compañero: 50 E 2

Dos o más cartas penalizadas:

De un mismo palo: 51 B 1

En más de un palo: 51 B 2

Omisión de jugar cartas penalizadas:

Omisión aceptada: 52 B 1

Omisión rechazada: 52 B 2

Infracciones que determinan la penalización de cartas:

Cartas expuestas durante la subasta: 24

Cartas visibles jugadas en exceso por un defensor:

Quinta carta en una baza: 45 E 1

Salida o jugada simultánea: 58 B 2

Baza defectuosa: 67 A 2, 67 B 2 (nota)

Cartas sustituidas por un defensor:

Para cumplir una penalidad: 47 A

Para corregir una jugada ilegal o simultánea: 47 B

Para jugar una carta penalizada: 52 B 2

Para reemplazar una salida o jugada fuera de turno: 53 B, 54 D, 56, 57 A, 60 B

Para corregir un renuncio: 62 B 1

CARTAS RETIRADAS:

SIN PENALIDAD:

Salida fuera de turno sustituida: 53 C

Salida fuera de turno del declarante rechazada: 55 B

Cartas visibles o no visibles jugadas simultáneamente por el declarante: 58 B 2

Cartas no visibles jugadas simultáneamente por un defensor: 58 B 2

Carta jugada para una carta visible retirada por un oponente: 58 B 3

CARTAS SUSTITUIDAS:

SIN PENALIDAD:

Después que un oponente:

Cometió una infracción: 16 C

Retiró una designación inadvertida: 45 C 4 (b), 47 C

Retiró una jugada: 47 D

Indujo una salida fuera de turno: 47 E 1

Dio una información equivocada sobre un canto convencional: 47 E 2

Después que el declarante corrigió una salida equivocada del muerto: 45 D

Después que el infractor corrigió un renuncio:

Por un oponente: 62 C 1

Por el compañero del infractor: 62 C 2

CON PENALIDAD:

Ver Cartas penalizadas.

CARTEO: ver Período de carteo

CESE DEL JUEGO:

Por reclamación o concesión de bazas: 68 D

COLOCACION DE CARTAS EN CASILLAS INCORRECTAS: 13, 87, 90 B 6

COMENTARIOS:

Comentario gratuito durante el remate o el carteo: 74 B 2, 74 C 4

COMIENZO:

Del remate: 17 A

Del carteo: 41 C

COMISION DE APELACIONES: 93 B

COMPAÑEROS:

Definición: ver Capítulo I

Integración: 4

Ver Acuerdos entre compañeros

COMPARACION DE RESULTADOS:

Prohibición durante la sesión: 90 B 4

COMPORTAMIENTO:

Ver Conducta y etiqueta

COMUNICACIONES ENTRE COMPAÑEROS:

Norma general: 73 A 1

Manera correcta: 73 A 2

Comunicaciones ilegales:

Por la manera de efectuar los cantos o jugadas: 73 B 1

Por gestos u observaciones: 73 B 1

Por preguntas, alertas o explicaciones: 73 B 1

Por métodos ilegales preconcertados: 73 B 2

Conducta del jugador que recibe una información no autorizada: 73 C

Variaciones en el ritmo:

Inadvertidas: 73 D 1

Intencionales: 73 D 2

Acciones de decepción legales:

Cantos o jugadas no concertados: 73 E

Manera y ritmo invariables: 73 E

Violación de las normas legales: 73 F

Ver Informaciones

CONCESION:

Por el declarante:

Exponiendo sus cartas: 48 B

Por manifestación expresa: 68 A

Por los defensores: 68 A

Definición: 68 B

Oposición del compañero: 68 B

Convocación del Director: 68 D

Cesación del juego: 68 D

Conformidad de los oponentes: 69 A

Cancelación por el Director:

Por ser errónea: 71 A

Por no ser posible: 71 B

Concesión de una baza no perdida: 72 A 2

Concesión limitada a la baza en curso: 68

CONCLUSION:

De una ronda: 8 B

De una sesión: 8 C

Del remate: 17 E

CONDONACION:

De irregularidades:

Declaración insuficiente: 27 A

Doblo o redoblo inadmisibles: 35 A

Acción por un jugador obligado a pasar: 35 B

Declaración de más de siete: 35 C

Canto después del paso final: 35 D

Salida fuera de turno: 53 A, 54 B, 55 A

De penalidades:

Por el Director, a pedido del bando inocente: 81 C 8

Incompetencia de los jugadores: 10 A, 72-3

CONDUCTA Y ETIQUETA:

Conducta:

Comportamiento adecuado: 74 A 1

Acción formal: 74 A 2

Procedimiento correcto: 74 A 3

Etiqueta. Son acciones incorrectas:

Insuficiente atención al juego: 74 B 1

Hacer comentarios gratuitos: 74 B 2

Separar una carta de la mano antes de que sea su turno de juego: 74 B 3

Prolongar innecesariamente el juego: 74 B 4

Convocar al Director de manera descortés: 74 B 5

Violaciones a las normas éticas:

Usar designaciones diferentes para un mismo canto: 74 C 1

Indicar aprobación o desaprobación por un canto o jugada: 74 C 2

Indicar expectativa por ganar o perder una baza: 74 C 3

Hacer comentarios sobre el remate o el carteo: 74 C 4

Mirar a otro jugador o a su mano: 74 C 5

Mostrar falta de interés por una mano: 74 C 6

Modificar el tiempo normal de declarar o jugar: 74 C 7

Abandonar la mesa prematuramente: 74 C 8

CONFORMIDAD:

De los jugadores:

Para jugar una mano: 13 B

Para sustituir a un jugador: 16 B 2

A un reclamo o concesión de bazas: 69 A

Retiro de la conformidad a un reclamo: 69 B

CONSULTAS:

Entre compañeros en caso de opción entre penalidades: 10 C 2

CONTRATO:

Definición: ver Capítulo 1 Declaración final: 22
Preguntas al respecto: 41

CONVENCIONES:

Definición: ver Capítulo 1
Cantos convencionales:
Explicación completa: 20 F, 75 C
Declaración convencional insuficiente: 27 B 2
Paso convencional fuera de turno: 30 C
Convenciones de carteo: 20 F 2
Reglamentación de convenciones: 40 D
Carta de convenciones:
 Derecho a prescribirla: 40 E 1
 Derecho a consultarla: 40 E 2
 Ver *Entendimientos entre compañeros*

CONVOCACION AL DIRECTOR:

Después de una irregularidad: 9 B
Pérdida de derechos por no convocar: 10, 11
Limitaciones del muerto: 43 A 1 (a)
Convocación en forma descortés: 74 B 5
Para condonar penalidades: 72 A 3, 81 C 8
 Ver *Director*

CORRECCION:

De una irregularidad:
 Por el Director: 9 A, 9 B
 Por el infractor: 9 C
De errores en la revisión del remate: 20 E
 De un canto inintencionado: 25 A
 De una designación: 45 C 4 (b)
 De un renuncio: 62
 De errores en explicaciones:
 Errores propios: 75 D 1
 Errores del compañero: 75 D 2
 De errores en el procedimiento:
 De los jugadores: 82 A, 82 B
 Del Director: 82 C
De errores en la puntuación: 79 C

CORTESIA:

Ver *Conducta y etiqueta*

CUENTA DE LAS CARTAS:

Al retirarlas de la tablilla: 7 B 1

Omisión de contar las cartas: 90 B 7

CUESTIONAMIENTO:

A la concesión de bazas: 68 B
A reclamaciones de bazas: 70
Al número de bazas ganadas: 79 B
A hechos: 85

DADOR:

Rotación: 2
Derecho al primer canto: 17 B

DEBERES:

De los jugadores: 72, 73, 74, 75
De los espectadores: 76
De las instituciones organizadoras: 80
Del Director: 81

DECEPCION:

Ver *Cantos y jugadas de decepción*

DECLARACION:

Definición: ver Capítulo 1
Forma de declarar: 18 A
Declaración suficiente:
 Requisitos: 18 C
 Fuera de turno: 31
Declaración insuficiente:
 Definición: 18 D
 Aceptada: 27 A
 Rechazada: 27 B
 Fuera de turno: 27 C
 Declaraciones simultáneas: 33
Declaración inadmisibile:
 Por jugador obligado a pasar: 35 B, 37
 De más de siete: 35 C, 38
 Después del paso final: 35 D, 39
Declaración en salto, pausa obligatoria a continuación: 73 A 2
Declaración equivocada: 75 (nota)
Declaraciones escritas: 80 E

DECLARANTE:

Definición: ver Capítulo 1
Derechos después de una irregularidad: 9

Juego de las cartas del muerto: 7 B 2, 41 D, 42 A 3, 45 B

Jugada obligatoria:

De su mano: 45 C 2

De la del muerto: 45 C 3

Quinta carta aportada a una baza: 45 E 2

Designación errónea o incompleta de una carta del muerto: 46

Exposición de cartas propias: 48

Caída accidental de una carta: 48 A

Derechos ante una salida inicial fuera de turno: 54 A, 54 B, 54 D

Salida fuera de turno del declarante: 55

Juego de más de una carta: 58 B

Derecho a preguntar sobre renunciados: 61 B

DEFENSOR:

Definición: ver Capítulo 1

Derechos después de una irregularidad: 9

Jugada obligatoria: 45 C

Quinta carta aportada a una baza: 45 E 1

Cartas expuestas: 49

Cartas penalizadas: 50, 51, 52, 56

Salida fuera de turno aceptada: 53

Salida inicial fuera de turno: 54

Salida o jugada prematura: 57

Juego de más de una carta: 58 B 2

Jugada antes de que el declarante corrija una salida fuera de turno: 60 B

Derecho a preguntar sobre renunciados: 61 B

DENOMINACION:

Significado: ver Capítulo 1 Rango, 1, 18 E

DERECHOS DE LOS JUGADORES:

Después de una irregularidad: 9

Derecho a requerir la cancelación de una mano: 13 B 2, 15 C 1, 17 D

Derecho a no ser saltado en la subasta: 34

Derecho de apelación: 83, 84 E, 85 B, 92, 93

Derechos del muerto: 20 E, 42, 68 D

Pérdida de derechos: ver esta voz

DERECHOS DEL DIRECTOR:

Ver *Director*

DESACUERDO:

Concesión de bazas cuestionadas: 68 B

Reclamos cuestionados: 70

Sobre bazas ganadas: 79 B

Fallos sobre hechos cuestionados: 85

DESCALIFICACION DE JUGADORES: 91 B

DESIGNACION:

De la carta propia a jugar: 45 C 4

De la carta a jugar del muerto:

Forma adecuada: 46 A

Forma errónea o incompleta: 46 B

DIRECTOR:

Definición: ver Capítulo 1

Barajado y reparto: 6, 86 C

Corrección de irregularidades: 9

Derecho a penalizar:

Autorización general: 10 A, 72 A 6

Después que un bando perdió sus derechos: 11 D

Condonación de penalidades a pedido del bando inocente: 72 A 3, 81 C 8

Poderes discrecionales: 12

Deberes y atribuciones: 81, 90

Delegación de deberes: 81 D

Rectificación de errores:

Del procedimiento: 82 A, 82 B

Propios: 82 C

Notificación del derecho a apelar: 83, 84 E, 85 B

Fallos del Director:

Sobre hechos conformados: 84

Sobre hechos cuestionados: 85

Penalizaciones de procedimiento: 90

Jefe de Directores: 93

Ver *Convocación al Director*

DISCUSIONES: 90 B 3

DOBLO:

Definición: ver Capítulo 1

Doblo legal: 19 A 1

Forma de doblar: 19 A 2

Error al especificar el contrato doblado: 19A 3

Doblo superado: 19 C

Aumento de la puntuación: 19 D, 77

Doblo fuera de turno: 32

Doblo inadmisibile:

Ilegal: 35 A, 36

Por un jugador obligado a pasar: 35 B, 37

Después del paso final: 35 D, 39

Doblo no permitido:

Para sustituir una declaración insuficiente:
27 B 3
Después que el compañero pasó fuera de
turno: 30 B 2 (b)

DUDA:

Manera ilegal:

De transmitir informaciones: 16 A
De comunicarse con el compañero: 73 C, 73
D 2

DUPLICACION DE MANOS: 6 F

ENFASIS:

Manera ilegal:

De transmitir informaciones: 16 A
De comunicarse con el compañero: 73 C

ENTENDIMIENTOS ENTRE COMPAÑEROS:

Cantos o jugadas de decepción o psíquicas:

Legales: 40 A
Ilegales: 40 B
Opciones del Director: 40 C

Reglamentación del uso de convenciones: 40 D

Carta de convenciones: 40 E

Comunicaciones entre compañeros:

Forma apropiada: 73 A,
Forma incorrecta: 73 B 1
Métodos ilegales concertados: 73 B 2
Disponibilidad de acuerdos especiales: 75 A
Violación no concertada de acuerdos: 75 B
Explicación de los acuerdos: 75 C

Corrección de errores en la explicación:

Errores propios: 75 D 1
Errores del compañero: 75 D 2

ERRORES:

Al doblar un contrato: 19 A 3

Al redoblar un contrato: 19 B 3

En la revisión del remate: 20 E

De interpretación: 21 A

En la explicación de acuerdos entre compañeros:
75 D

En la puntuación: 79 C

En fallos del Director: 82 C

De procedimiento: 90

Ver *Corrección de errores*

ESPECTADORES:

Llamado de atención sobre irregularidades: 11 C

Conducta requerida: 76 A

Prohibiciones: 76 B

ESTABLECIMIENTO DE UN RENUNCIO: 63

TABLILLA:

Definición: ver Capítulo 1

Requisitos: 2

Rotación del dador y la vulnerabilidad: 2

Barajado y reparto: 6 A, 6 B

Nuevo barajado y reparto: 6 D, 13 A 3

Duplicación de manos: 6 F

Control: 7

Movimiento: 8

Juego de una tablilla equivocada: 15, 90 B 7

Subasta con las cartas de un tablilla equivocada:
17 D

Con cartas mal colocadas: 13, 87, 90 B 6

Con cartas de menos: 14

Tablilla alterada: 87

Cancelación de tablillas: 6 D, 13, primer párrafo,
13 B 2, 15 C 1, 17 D, 86 C

ETICA:

Ver *Normas éticas*

ETIQUETA:

Ver *Conducta y etiqueta*

EXPLICACIONES:

De cantos: 20 F 1, 20 F 2, 41 B

De convenciones de carteo: 20 F 2

De acuerdos entre compañeros: 75 C

Explicaciones escritas: 20 F 2 (nota)

Explicación incompleta: 40 C

Explicación equivocada: 75 (nota, ej. 1)

Comunicaciones incorrectas a través de
explicaciones: 73 B 1, 73 C

Corrección de errores en la explicación:

Por el infractor: 75 D 1

Por su compañero: 75 D 2

EXPOSICION DE CARTAS:

Ver *Cartas expuestas*

EXPULSION DE JUGADORES: 73 B 2

FALLOS:

Sobre hechos conformados: 84
Sobre hechos cuestionados: 85
Rectificación de errores:
De procedimiento: 82 A, 82 B
Del Director: 82 C
Notificación del derecho a apelar: 83, 84 E, 85 B

FINALIZACION:

De una ronda: 8 B
De una sesión: 8 C
Del remate: 17 E

GESTOS Y ACTITUDES:

Uso legítimo de gestos y actitudes de los oponentes: 16, primer párrafo
Manera ilegal:
De transmitir informaciones: 16 A
De comunicarse con el compañero: 73 A 2, 73 C, 73 D 2

HECHOS:

Normas sobre hechos acordados: 84
Normas sobre hechos cuestionados: 85
Derecho de apelación: 83, 84 E, 85 B, 92
Procedimiento de apelación: 93

HONOR

Cartas con rango de honor:
Expuestas durante la subasta: 24
Penalizadas: 50 C

ILEGAL: Ver *Acciones ilegales*

IMPOSIBILIDAD:

De asistir al palo: 44 D, 59
De salir o jugar como lo exige una penalidad: 57 B, 59

INADVERTENCIA:

Corrección inmediata de un canto inadvertido: 25 A
Corrección de una designación inadvertida: 45 C 4 (b), 47 C
Carta expuesta por inadvertencia: 50 C
Variaciones inadvertidas en el ritmo: 73 ID, 1
Infracciones inadvertidas: 72 A 5, 72 B 2

Intento de ocultar infracciones inadvertidas: 72 B 3

INCOMPETENCIA DE LOS JUGADORES:

Para penalizar: 10 A, 72 A 6
Para condonar penalidades: 10 A, 72 A 3

INFLEXION DE VOZ:

Comunicación incorrecta por inflexión en la voz: 73 C

INFORMACION:

Obtenida viendo cartas ajenas: 13 B 2
Información no autorizada:
Ilegal: 16 A, 73 B
Accidental: 16 B
Por cantos o jugadas retirados: 16 C 2
Por dobls mal especificados: 19 A 3
Por redoblos mal especificados: 19 B 3
Acción basada en una información equivocada:
Canto: 21 B
Salida: 47 E 1
Jugada: 47 E 2
Informaciones obtenidas de irregularidades:
De un paso fuera de turno: 30 B 1
De cartas expuestas: 50 D
De una salida fuera de turno: 55 C
Rechazo de un defensor a una concesión del compañero: 68 B
Comunicaciones improcedentes: 73 F 1
Explicaciones erróneas corregidas por el compañero: 75 D 2

INSPECCION DE BAZAS:

De la baza en curso: 66 A
De la última baza propia terminada: 66 B
De las anteriores bazas terminadas: 61 B, 62 B 2 (nota), 65 D, 66 C, 66 D

INSTITUCION ORGANIZADORA:

Métodos especiales de puntuación: 78 D
Deberes y atribuciones: 80

INTENCION:

Cambio intencional de un canto: 25 B
Acciones intencionalmente engañosas no concertadas: 40 A

Infracciones intencionales: 72 B 1
Comunicaciones ilegales preconcertadas: 73 B 2
Variaciones intencionales en el ritmo o la manera de hacer los cantos o jugadas: 73 D 2
Exposición intencional de las cartas: 74 (nota)

INTENTO:

De cambiar un canto: 25 A
De cambiar una declaración insuficiente por doblo o redoblo: 27 B 3
De jugar una carta que no está en el muerto: 46 B 4
De ocultar infracciones inadvertidas: 72 B 3
De engañar a los oponentes: 73 E

INTERCAMBIO DE MANOS:

Entre el declarante y el muerto: 43 A 2 (a)
Penalidades específicas: 43 B 2

INTERPRETACION EQUIVOCADA: 21 A

IRREGULARIDAD:

Definición: ver Capítulo I
Procedimiento:
 Derecho a llamar al atención: 9 A
 Derecho a convocar al Director: 9 B
 Derecho del muerto: 42
 Limitaciones del muerto: 43

JEFE DE DIRECTORES: 93

JUEGO:

Ver *Período de carteo*

LENTITUD:

Juego indebidamente lento: 90 B 2

LLAMADA AL DIRECTOR:

Ver *Convocación al Director*

MANERA DE HACER LOS CANTOS Y JUGADAS:

Forma correcta: 16, primer párrafo, 40 A, 73 A
Forma incorrecta: 16 A, 40 B, 73 B, 73 D 2, 73 F
Forma invariable: 73 E

MANIPULACION:

De cartas ajenas: 7 B 2, 66 D, 90 B 5

MANO:

Ver *Tablilla*.

MAZO: 1

MESA:

Ordenamiento de las mesas: 3

METODOS DE PUNTUACION:

Ver *Puntuación*

MOVIMIENTOS:

De las tablillas y los jugadores: 8 A
Para dar informaciones ilegales: 16 A

MUERTO:

Definición: ver Capítulo I
Cartas del muerto:
 Exposición: 41 C
 Ordenamiento: 41 D
 Juego: 7 B 2, 41 D, 42 A 3, 45 B
 Derechos del muerto: 42, 61 B
 Limitaciones: 43 A
 Penalidades: 43 B
Cartas a jugar del muerto:
 Forma correcta: 45 B
 Jugada obligatoria: 45 C 3
 Carta no indicada por el declarante: 45 D
 Designación errónea o incompleta: 46
 Quinta carta aportada por el muerto: 45 E
 Jugada sugerida por el muerto: 45 F, 57 C
Semifallo que no se considera automáticamente jugado: 57 C

NORMAS ÉTICAS:

Principios generales: 72
Comunicaciones entre jugadores: 73
Conducta y etiqueta: 74
Acuerdos entre compañeros: 75
Espectadores: 76

NOTIFICACION:

Al Director, por haber recibido accidentalmente una información: 16 B

Del Director, sobre derecho a apelar: 83, 84 E, 85 B

NUEVO REPARTO:

Ver *Reparto*

OBSERVACIONES:

Información no autorizada a través de observaciones: 16 A

Comunicaciones incorrectas a través de observaciones: 73 B 1, 73 C, 73 D 2, 73 F 1, 73 F 2

OCULTAMIENTO:

De infracciones inadvertidas: 72 B 3

De cantos o jugadas de decepción: 73 E

OMISION:

De asistir al palo: 61 A

De jugar una carta penalizada: 52 A, 52 B, 61 A

De alertar: 21 B 1

De contar las cartas: 90 B 7

De cumplir reglamentaciones: 72, 90

OPCIONES:

Explicación de las opciones por el Director: 10 C, 84 C

Opciones de los jugadores:

Del bando no infractor: 10 C, 72 A 4, 84 C

Del bando infractor: 72 A 5

Opciones del Director: 11 D, 42, 84 D, 91

ORDENAMIENTO DE LAS BAZAS: 65

PALOS:

Integración de la baraja: 1

Rango de los palos: 1, 18 E

Palo triunfo: ver definición Capítulo 1

Agrupamiento por palos de las cartas del muerto: 41 D

Asistir al palo: 44 C, 50 E 1, 59

PANTALLAS: 80 E

PASO:

Definición: ver Capítulo 1

Fuera de turno: 30 A, 30 B, 34

Paso convencional fuera de turno: 30 C

Acción después del paso final: 35 D, 39 A

Acción violando la obligación de pasar: 35 B, 37

Paso obligatorio:

Que origina perjuicios: 23

Después de una declaración insuficiente: 27 B 2, 27 B 3

Después de un paso fuera de turno: 30 A, 30 B

Después de una declaración fuera de turno: 31 A 2, 31 B

Después de un doblo o redoblo fuera de turno: 32 A, 32 B 2

Después de un canto inadmisibles: 35 C, 36, 37, 38, 39 A

PAUSA:

Como medio para transmitir informaciones no autorizadas: 16 A

Cambio legal a un canto hecho o intentado sin pausa para pensar: 25 A

Cambio legal de una designación involuntaria efectuado sin pausa para pensar: 45 C 4

Autorización para establecer pausas obligatorias:

En la primera vuelta de la subasta: 73 A 2

Después de anunciarse una declaración en salto: 73 A 2

En la primera baza: 73 A 2

PENALIDADES:

Derecho del Director a aplicar penalidades: 10 A, 72 A 6, 81 C 7, 90

Condonación de penalidades:

Por los jugadores, anulable por el Director: 10 B

Por el Director, a pedido del bando no infractor: 81 C 8

Incompetencia de los jugadores:

Para aplicar penalidades: 10 A, 72 A 6

Para condonar penalidades: 10 A, 72 A 3

Pérdida del derecho a penalizar:

Por acción del bando inocente: 11 A

Por canto o jugada del oponente a la izquierda del infractor: 11 B, 29 B, 60 A 1

Opción entre penalidades:

Explicación por el Director: 10 C, 84 D

Elección sin consulta: 10 C
Opción por la penalidad más ventajosa: 72 A 4
Opción del bando infractor después de cumplir una penalidad: 72 A 5
Opción del Director: 84 D, 91
Penalización después que se perdió ese derecho: 11 D
Asignación de una puntuación ajustada: 12
Infracciones del muerto: 43 B
Penalidades en torneos individuales: 89
Penalidades de procedimiento: 11 D, 90
Derecho de apelación:
 Notificación del derecho: 83, 84 E, 85 B
 Requisitos para apelar: 92
 Procedimiento de apelación: 93
Penalidades específicas: ver la voz correspondiente a cada irregularidad
Ver *Cartas penalizadas, Salidas penalizadas*

PERDIDA DEL DERECHO A APELAR:

Por trámite fuera de plazo: 92 B

PERDIDA DEL DERECHO A CORREGIR UNA IRREGULARIDAD:

Advertida por un espectador: 11 C 2

PERDIDA DEL DERECHO A PENALIZAR:

Por acción del bando no infractor: 11 A
Por canto o jugada del oponente a la izquierda del infractor: 11 B, 29 B, 60 A 1
Por aceptación de acciones irregulares:
 Declaración insuficiente: 27 A
 Cantos fuera de turno: 29 B, 30, 31, 32
 Cantos inadmisibles: 35

 Omisión de jugar una carta penalizada: 52 B 1
 Salidas fuera de turno: 53, 54 A, 54 B, 54 C, 55 A
Por infracción del muerto: 43 B 2
Por renuncio advertido después que terminó la ronda: 64 B 5
Ver *Condonación - Retención de derechos*

PERIODO DE CARTEO:

Irregularidades: 9 A 2, 9 B, 9 C
Juego antes de convocar al Director: 11

Juego de una tablilla equivocada: 15, 90 B 7
Revisión del remate y explicaciones sobre cantos y carteo: 20 C, 20 F 2, 41 B
Salida cara abajo: 41 A
Comienzo del carteo: 41 C
Juego de las cartas:
 Propias: 41 D, 45 A
 Del muerto: 41 D, 45 B, 45 D
Jugadas obligatorias:
 Por los defensores: 45 C 1
 Por el declarante: 45 C 2
 Por el muerto: 45 C 3
 Carta designada: 45 C 4
 Carta penalizada: 45 C 5
Carta sugerida por el muerto: 45 F
Jugadas simultáneas:
 Por dos jugadores: 58 A
 Por un jugador: 45 E, 58 B, 67 A 2, 67 B 2
Designación errónea o incompleta de cartas del muerto: 46
Sustitución de cartas: 47
Caída accidental de cartas: 48 A, 50 C
Cese del carteo por reclamo o concesión: 68 D
Juego indebidamente lento: 90 B 2
Fin de una ronda: 8 B
Fin de una sesión: 8 C
Ver: *Bazas, Cartas, Cartas expuestas, Cartas penalizadas, Cartas retiradas, Cartas sustituidas, Concesión, Reclamación, Renuncio, Salidas.*

PERIODO DE REMATE:

Irregularidades: 9 A 1
Comienzo del remate: 17 A
Rotación: 17 B, 17 C
Terminación: 17 E, 34
Revisión total del remate: 20 B, 20 D
Revisión parcial del remate: 20 C (nota)
Explicación de cantos: 20 F
Explicaciones escritas: 20 F (nota)
Procedimiento después del paso final: 22
Canto después del paso final: 35 D, 39
Ver *Cantos, Cambios de cantos, Declaración, Doble, Paso, Redoble.*

POSICION DE LOS JUGADORES EN LA MESA:

Posición inicial: 5 A
Cambios de posición: 5 A, 5 B, 16 B 1

PREGUNTAS:

Información no autorizada a través de preguntas: 16 A
Comunicaciones incorrectas: 73 B 1, 73 C
Preguntas sobre convenciones de los oponentes: 20 F, 40 D, 41 B, 75 C

PREMATURA:

Salida prematura:
Durante el remate: 24 B
Por un defensor: 57 A, 60 B
Corrección prematura de una irregularidad: 9 C

PRINCIPIOS GENERALES:

Aplicación estricta del código: 72 A 1
Puntuaciones por bazas no ganadas: 72 A 2
Condonación de penalidades: 72 A 3
Opciones:
Para el bando inocente: 72 A 4
Para el bando infractor: 72 A 5
Responsabilidad exclusiva del Director por aplicación del código: 72 A 6
Infracciones:
Intencionales: 72 B 1
Inadvertidas: 72 B 2
Ocultamiento: 72 B 3

PROCEDIMIENTO:

Para barajado y reparto: 6
Para control de tablillas y cartas: 7
Después de cometida una irregularidad: 9
Después que terminó el remate: 22
Errores de procedimiento: 82
Penalidades de procedimiento: 90
Procedimiento de apelación: 93
Después de irregularidades específicas:
Canto fuera de turno: 29
Declaración fuera de turno: 31
Doblo o redoblo inadmisibles: 36
Salida fuera de turno: 53, 55

Jugada ilegal: 60
Renuncio: 64

PSIQUICO O FALSA:

Declaración psíquica: 40 A, 73 E

PUNTUACION:

Tabla de puntuación: 77
Métodos de puntuación:

Puntos de match: 78 A
Puntos internacionales de match: 78 B
Puntos totales: 78 C
Métodos especiales: 78 D

Puntuación en tablillas alteradas: 87 B
Puntos de indemnización: 88
Corrección de errores en la puntuación: 79 C
Comparación de puntuaciones durante una sesión: 90 B 4
Ver Puntuación ajustada

PUNTUACION AJUSTADA:

Definición: ver Capítulo 1
Poderes del Director: 12 A, 86
Limitaciones al derecho: 12 B
Métodos de cálculo: 12 C, 86, 88
Asignación de puntuación ajustada por:
Cartas mal ubicadas: 13, primer párrafo, 13 B 2
Juego de una tablilla equivocada: 15 B
Información impropia: 16 A 2, 16 B 3
Canto basado en mala información: 21 B 2, 21 B 3
Paso irregular perjudicial: 23 A, 23 B
Declaración insuficiente: 27 B 1
Explicación deficiente: 40 C
Cambio permitido de carta: 47 F
Carta expuesta prematuramente: 50 A
Renuncio insuficientemente resarcido: 64 C
Violación de normas éticas: 73 F 1, 73 F 2
Errores de procedimiento: 82 B 1
Error del Director: 82 C
En torneos de equipos: 86 A, 86 B
En torneos de parejas o individuales: 12, 88
En torneos individuales: 88, 89
Puntos de indemnización: 88

QUINTA CARTA EN UNA BAZA:

Por un defensor: 45 E 1
Por el declarante: 45 E 2
Salida o jugada simultánea: 58 B
Baza defectuosa: 67 A 2, 67 B 2

RANGO:

De las cartas y los palos: 1
De las denominaciones: 18 E
De las cartas expuestas: 24 A, 24 B
De las cartas penalizadas: 50 C
De las cartas jugadas: 44 E, 44 F

RAPIDEZ:

En las comunicaciones: 73 A 2, 73C
Variaciones en el ritmo: 73 D, 73 F
RECEPCION ACCIDENTAL DE
INFORMACIONES: 16 B

RECLAMACIONES:

Por el declarante: 48 B, 68 A
Por los defensores: 68 A
Definición: 68 A
Clarificación requerida: 68 C
Cesación del juego: 68 D
Conformidad de los oponentes: 69 A
Retiro de la conformidad: 69 B
Reclamación cuestionada:
 Fallo del Director: 70 A
 Procedimiento: 70 B
 Triunfo remanente: 70 C
 Acciones del reclamante que el Director
 debe rechazar: 70 D, 70 E
Reclamación limitada a la baza corriente: 68
(nota)

RECTIFICACION:

Ver *Corrección*

REDOBLO:

Definición: Capítulo 1
Redoblo legal: 19 B 1
Forma de redoblar: 19 B 2
Especificación errónea del contrato redoblado: 19
B 3
Aumento de la puntuación: 19 D, 77
Redoblo fuera de turno: 32
Redoblo inadmisibles:
 No permitido por el art. 19: 35 A, 36
 Por un jugador obligado a pasar: 35 B, 37
 Después del paso final: 35 D, 39
Redoblo no permitido:
 Para sustituir una declaración insuficiente:
 27 B 3
 Después que el compañero pasó fuera de
 turno: 30 B 2 (b)

RENUNCIO:

Definición: 61 A
Derecho a inquirir sobre renunciaciones:
 Por el declarante: 61 B
 Por el muerto: 42 B 1, 43 B 2 (e), 61 B
 Por los defensores: 61 B
Corrección de un renuncio: 62, 63 B

Renuncio en la duodécima baza: 6,2 D, 64 B 6
Establecimiento de un renuncio: 63
Penalidades: 64 A
Exención de penalidades: 64 B
Equidad en la penalidad: 64 C
Aplicación de la pena del renuncio:
 Por carta faltante: 14 B 3
 Por baza defectuosa: 67 B 1 (b), 67 B 2
Pérdida del derecho a penalizar:
 Si el renuncio se advierte después que
 terminó la ronda: 64 B 5
 Por mezclar las cartas: 65 D
Inspección de las cartas para verificar un
renuncio: 61 B, 62 (nota), 65 D, 66 C, 66 D

REPARTO:

Definición: ver Capítulo 1
Rotación del dador: 2
Barajado: 6 A
Procedimiento: 6 B
Presencia de ambos bandos: 6 C
Opciones del Director: 6 E
Duplicación de manos: 6 F
Nuevo reparto:
 Por error en el reparto: 6 D
 Por error advertido durante la subasta: 13,
 primer párrafo 3
 Prohibición de nuevo reparto si los cuatro
 jugadores pasan: 22
 En torneos de equipo: 86 C

RESPONSABILIDAD POR LA APLICACION DEL CODIGO:

De los jugadores: 5 B, 7 D, 13 B 1, 15 C 1
Del Director: 10 A, 72 A 6, 81

RESPUESTAS:

Forma incorrecta de transmitir informaciones: 16
A

RETENCION DE DERECHOS:

Después de convocar al Director: 9

A no ser salteado en la subasta: 34
Ver: *Derechos de los jugadores*
RETIRO:

De la conformidad a un reclamo: 69 B

De cartas jugadas: ver *Cartas retiradas*, 58 B, 67 A 2, 67 B 2

Ver *Sustitución de cartas*

RETRACTACION DE CARTAS JUGADAS:

Ver *Sustitución de cartas*

RETRASO:

En presentarse a un torneo: 90 B 1

Lentitud indebida en el juego: 90 B 2

REVISION DEL REMATE:

Durante el remate: 20 B, 20 C

Durante el carteo: 41 B

Revisión parcial: 20 (nota)

RITMO:

Información ilegal por apresuramiento o duda: 16 A, 73 C, 73 D 2

Variación en el ritmo:

Inadvertida: 73 D 1

Intencional: 73 D 2

Penalizaciones: 73 F 1, 73 F 2

Infracciones a las normas de conducta: 74 C 7

Ritmo invariable: 73 E

Demora indebida en el juego: 90 B 2

RONDA:

Terminación: 8 B, 8 C

ROTACION:

Definición: ver Capítulo 1

Rotación:

Del dador y la vulnerabilidad: 2

Del reparto de las cartas: 6

Del remate: 17 B, 17 C

Del carteo: 41 B, 44 C

Cantos considerados en rotación: 28

Procedimiento después de un canto fuera de rotación: 29

Ver *Turno*

SALIDAS:

Salida inicial:

Salida prematura durante el remate: 24 B

Derecho a la salida inicial: 41 A

Salida inicial cara abajo: 41 A, 45 (nota)

Retiro con permiso del Director: 41 A

Salida cara arriba: 41 C

Salida fuera de turno: 5, 1

Derecho a aceptarla: 48 B 1, 54 B

Salidas posteriores:

Derecho a las salidas: 44 G

Salidas fuera de turno:

Aceptada: 53

Por el declarante: 55

Por un defensor: 56, 57, 60 B

Salidas simultáneas:

Por dos jugadores: 58 A

Por un solo jugador que aportó dos o más cartas: 58 B

Derecho a retirar una salida fuera de turno efectuada por haber recibido una información equivocada: 47 E

Imposibilidad de salir como lo exige una penalidad: 57 B, 59

SALIDAS PENALIZADAS, ART. 26

Norma reglamentaria: 26 A 2, 26 B

Infracciones que establecen la pena:

Cambio ilegal de canto: 25 B 2

Declaración insuficiente no aceptada: 27 B

Paso fuera de turno: 30 B 1

Declaración fuera de turno: 31 A 2 (b), 31 B

Doblo o redoblo fuera de turno: 32

Doblo o redoblo inadmisibles: 36

Canto violando la obligación de pasar: 37

Declaración de más de siete: 38

Canto después del paso final: 39

SALIDAS PENALIZADAS, ART. 50

Norma reglamentaria:

Con carta penalizada menor: 50 D

Con carta penalizada mayor:

Salida o jugada del infractor: 50 E 1

Salida del compañero: 50 E 2

Con dos o más cartas penalizadas:

En el mismo palo: 51 B 1

En más de un palo: 51 B 2

Omisión de salir con una carta penalizada: 52

SECUENCIA:

Ver *Rotación*

SEÑALES DEFENSIVAS:

Convenciones de carteo de los defensores: 20 F 2
Revelación de convenciones de remate y de carteo: 40 B
Regulación de convenciones: 40 D
Carta de convenciones: 40 E

SESION:

Significado: ver Capítulo 1
Terminación: 8 C

SIMULTANEO:

Ver *Acciones simultáneas*

SUBASTA:

Definición: ver Capítulo 1
Ver *Período de remate*

SUSPENSION DE JUGADORES: 91 A

SUSTITUCION DE CANTOS:

Ver *Cambio de cantos*

SUSTITUCION DE CARTAS:

Ver *Cartas sustituidas*

SUSTITUCION DE JUGADORES:

Autorizada por el Director: 4
Por haber recibido una información no autorizada: 16 B 2

TABLA DE PUNTUACION: 77

TARDE:

Sentarse después de la hora establecida: 90 B 1

TARJETA DE CONTROL: 13 (primer párrafo)

TENTATIVA:

Ver *Intento*

TERMINACION:

Ver *Finalización*

TOCAR CARTAS AJENAS:

Prohibición: 7 B 2, 66 D, 90 B 5

TONO:

Forma incorrecta de transmitir informaciones: 16 A

TORNEOS:

De equipo:

Compañeros: 4
Puntuación ajustada artificial: 86 A
Puntuación ajustada no balanceada en torneos knock out: 86 B
Sustitución de una tablilla: 86 C

De parejas:

Compañeros: 4
Puntuación ajustada: 12, 88
Puntos de indemnización: 88

Individuales:

Compañeros: 4
Puntuación ajustada: 12, 88, 89
Puntos de indemnización: 88
Penalidades: 89

TRIUNFO:

Definición: ver Capítulo 1
Bazas con triunfos: 44 E
Carta penalizada en el palo triunfo: 50 E 1

TURNO:

Cantos considerados en turno: 28

Cantos fuera de turno:

Procedimiento: 29
Declaración insuficiente: 27 C
Paso: 30, 34
Declaración: 31
Doblo o redoblo: 32
Doblo o redoblo inadmisibles: 36

Jugadas fuera de turno:

Salida aceptada: 53
Salida inicial: 54
Salida del declarante: 55
Salida o jugada prematura de un defensor: 56, 57, 60 B

Acciones simultáneas:

Cantos: 33 Salidas o jugadas: 58

Ver *Rotación*

ULTIMA RONDA:

Terminación: 8 C

VARIACION EN LA MANERA O EL RITMO:

16 A, 73 A 2, 73 B 1, 73 C, 73 D 1, 73 D 2, 73 F 1, 73 F 2

VIOLACION:

De normas éticas sobre:

Comunicaciones entre compañeros: 73 F

Conducta y etiqueta: 74 C

Acuerdos entre compañeros: 75 B

De normas de procedimiento: 90

Acción violando la obligación de pasar: 35 B, 37

VISIBILIDAD DE CARTAS:

Durante el remate: 24

Durante el carteo: 45 C

Juego de más de una carga por un jugador: 45 E,

58 B, 67 A 2, 67 B 2

Ver Cartas expuestas

VULNERABILIDAD:

Rotación de la vulnerabilidad: 2

Puntuación según vulnerabilidad: 77

INDICE GENERAL

TEXTO REFUNDIDO DE 1.997	5
ANTECEDENTES	5
ADVERTENCIA	6
<u>CAPÍTULO I - DEFINICIONES</u>	7
<u>CAPÍTULO II - PRELIMINARES</u>	11
<u>Artículo 1.</u> La baraja. Rango de cartas y palos.	11
<u>Artículo 2.</u> Las tablillas	11
<u>Artículo 3.</u> Ordenación de las mesas.	11
<u>Artículo 4.</u> Los compañeros.....	12
<u>Artículo 5.</u> Asignación de asientos.	12
<u>CAPÍTULO III - PREPARACIÓN Y MOVIMIENTOS</u>	13
<u>Artículo 6.</u> Barajado y reparto.	13
<u>Artículo 7.</u> Control de tablillas y cartas.	14
<u>Artículo 8.</u> Orden de las rondas.	14
<u>CAPÍTULO IV - IRREGULARIDADES: NORMAS GENERALES</u>	15
<u>Artículo 9.</u> Procedimiento después de una irregularidad.	15
<u>Artículo 10.</u> Penalizaciones.	16
<u>Artículo 11.</u> Pérdida del derecho a penalizar.	16
<u>Artículo 12.</u> Facultades discrecionales del Director.	17
<u>Artículo 13.</u> Número incorrecto de cartas.....	18
<u>Artículo 14.</u> Carta de menos.	19
<u>Artículo 15.</u> Juego de una tablilla equivocada.	19
<u>Artículo 16.</u> Información no autorizada.....	20
<u>CAPÍTULO V - LA SUBASTA</u>	23
<u>PARTE I - PROCEDIMIENTO CORRECTO</u>	23
SECCIÓN UNO - PERÍODO DE REMATE	23
<u>Artículo 17.</u> Duración.....	23
<u>Artículo 18.</u> Declaraciones.	23
<u>Artículo 19.</u> Doblos y redoblos.....	24
	96

<u>Artículo 20.</u> Revisión y explicación de cantos.	25
<u>Artículo 21.</u> Cantos basada en información equivocada.	26
SECCIÓN DOS - REMATE TERMINADO.	26
<u>Artículo 22.</u> Procedimiento después de terminada el remate.	26
<u>PARTE II - IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO</u>	26
<u>Artículo 23.</u> Paso obligado perjudicial.	26
SECCIÓN UNO - CARTA EXPUESTA DURANTE EL PER. DE REMATE	27
<u>Artículo 24.</u> Carta expuesta o salida durante el remate.	27
SECCIÓN DOS - CAMBIOS DE CANTOS.	28
<u>Artículo 25.</u> Cambios legal e ilegal de cantos.	28
<u>Artículo 26.</u> Remate retirado. Salidas penalizadas.	29
SECCIÓN TRES - DECLARACIÓN INSUFICIENTE.	29
<u>Artículo 27.</u> Declaración insuficiente.	29
SECCIÓN CUATRO - REMATES FUERA DE TURNO.	30
<u>Artículo 28.</u> Cantos que se consideran en rotación.	30
<u>Artículo 29.</u> Procedimiento tras un remate fuera de turno.	30
<u>Artículo 30.</u> Paso fuera de turno.	31
<u>Artículo 31.</u> Declaración fuera de turno.	32
<u>Artículo 32.</u> Doblo o redoblo fuera de turno.	32
<u>Artículo 33.</u> Remates simultáneas.	33
<u>Artículo 34.</u> Persistencia del derecho a rematar.	33
SECCIÓN CINCO - REMATES INADMISIBLES.	33
<u>Artículo 35.</u> Anulación.	33
<u>Artículo 36.</u> Doblo o redoblo inadmisibles.	34
<u>Artículo 37.</u> Remate vulnerando la obligación de pasar.	34
<u>Artículo 38.</u> Declaración superior a siete.	34
<u>Artículo 39.</u> Canto posterior al “paso” final.	34
SECCIÓN SEIS - CONVENCIONES Y ACUERDOS.	35
<u>Artículo 40.</u> Entendimientos entre compañeros.	35

<u>CAPÍTULO VI - EL CARTEO</u>	37
<u>PARTE I - PROCEDIMIENTO</u>	37
SECCIÓN UNO - PROCEDIMIENTO REGULAR	37
<u>Artículo 41.</u> Comienzo.	37
<u>Artículo 42.</u> Derechos del muerto.....	37
<u>Artículo 43.</u> Limitaciones del muerto.....	38
<u>Artículo 44.</u> Secuencia y procedimiento del carteo.....	39
<u>Artículo 45.</u> Carta jugada.	40
SECCIÓN DOS - IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO	41
<u>Artículo 46.</u> Indicación incompleta o errónea de carta a jugar por el muerto.....	41
<u>Artículo 47.</u> Sustitución de una carta jugada.	42
<u>PARTE II - CARTAS PENALIZADAS</u>	43
<u>Artículo 48.</u> Cartas mostradas por el declarante.	43
<u>Artículo 49.</u> Cartas mostradas por un defensor.....	43
<u>Artículo 50.</u> Normas sobre cartas penalizadas.....	44
<u>Artículo 51.</u> Dos o más cartas penalizadas.	45
<u>Artículo 52.</u> Omisión de jugar o salir con una carta penalizada.	46
<u>PARTE III - SALIDAS Y JUGADAS IRREGULARES</u>	46
SECCIÓN UNO - SALIDA FUERA DE TURNO	46
<u>Artículo 53.</u> Salida fuera de turno aceptada.....	46
<u>Artículo 54.</u> Salida inicial expuesta fuera de turno.....	47
<u>Artículo 55.</u> Salida fuera de turno del declarante.	48
<u>Artículo 56.</u> Salida fuera de turno de un defensor.	48
SECCIÓN DOS - OTRAS SALIDAS O JUGADAS IRREGULARES	48
<u>Artículo 57.</u> Salida o jugada prematura de un defensor.....	48
<u>Artículo 58.</u> Salidas o jugadas simultáneas.	49
<u>Artículo 59.</u> Imposibilidad de salir o jugar conforme a una sanción.	49
<u>Artículo 60.</u> Juego a continuación de una jugada ilícita.	50
SECCIÓN TRES - EL RENUNCIO	50
<u>Artículo 61.</u> Definición. Preguntas sobre un renuncio.....	50

<u>Artículo 62.</u> Corrección del renuncio.	51
<u>Artículo 63.</u> Establecimiento de un renuncio.....	52
<u>Artículo 64.</u> Procedimiento tras un renuncio consumado.	52
<u>PARTE IV. BAZAS</u>	53
<u>Artículo 65.</u> Colocación.....	53
<u>Artículo 66.</u> Inspección de bazas.	54
<u>Artículo 67.</u> Baza defectuosa.	54
<u>PARTE V - RECLAMACIONES Y CONCESIONES</u>	55
<u>Artículo 68.</u> Reclamación y concesión de bazas.....	55
<u>Artículo 69.</u> Conformidad a una reclamación o concesión.	56
<u>Artículo 70.</u> Reclamaciones cuestionadas.	57
<u>Artículo 71.</u> Concesión revocada.....	58
<u>CAPÍTULO VII - NORMAS ÉTICAS</u>	59
<u>Artículo 72.</u> Principios generales.....	59
<u>Artículo 73.</u> Comunicaciones entre compañeros.	60
<u>Artículo 74.</u> Conducta y etiqueta.	61
<u>Artículo 75.</u> Acuerdos entre compañeros.	62
<u>Artículo 76.</u> Espectadores.....	64
<u>CAPÍTULO VIII - LA PUNTUACIÓN</u>	65
<u>Artículo 77.</u> Tabla de puntuación.	65
<u>Artículo 78.</u> Métodos de puntuación.	66
<u>Artículo 79.</u> Bazas ganadas.	67
<u>CAPÍTULO IX - PATROCINIO DE TORNEOS</u>	69
<u>Artículo 80.</u> Entidad Organizadora.....	69
<u>CAPÍTULO X - DIRECTOR DE TORNEOS</u>	71
SECCIÓN UNO - RESPONSABILIDADES	71
<u>Artículo 81.</u> Deberes y atribuciones.	71
<u>Artículo 82.</u> Rectificación de errores de procedimiento.	72
<u>Artículo 83.</u> Notificación del derecho a apelar.	72

SECCIÓN DOS - DECISIONES (FALLOS).....72

Artículo 84. Decisiones sobre hechos no cuestionados.72

Artículo 85. Sobre hechos cuestionados.73

SECCIÓN TRES - CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES73

Artículo 86. Torneos de equipos.....73

Artículo 87. Mano viciada.74

SECCIÓN CUATRO - PENALIZACIONES.....74

Artículo 88. Atribución de puntos por compensación.74

Artículo 89. Sanciones en torneos individuales.74

Artículo 90. Penalizaciones por infracciones de forma.75

Artículo 91. Penalizaciones o suspensión.....75

CAPÍTULO XI - APELACIONES77

Artículo 92. Derecho a interponer apelación.77

Artículo 93. Procedimiento.....77

INDICE ALFABETICO79

INDICE GENERAL.....95